### TARIFA DE PRECIOS CE SUCCAMPCIOR

El pago será adelantado, no admissendose sellos da Correos.

Madrid	Un mes	Š i	(s
Provincias	Un trimesue	23	ů.
Pesesiones de Africa.	Un trimestra	54	
Melegejero	Un triplestre	200	ď

MÚMETO SUELTO, 0'59

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN 25 22 Administración, en casa de los Agostas an provincias y principales libreries

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFORO 38



### TARIFA GENERAL DE INSERGIONES

po: cada knea ó fracción. REBAJA GEADUAS

dan de emedias de rigen por turifa especial que, moda la cuentia de the mishing, faria entre 6'25 y one possia.

os anencios es reciben en la Administración à las koras de elicina, de 9 à 12 y de 2 à 5. PONTEJOS, 8, IMPRENIA - LEI ÉVENO 34

# GACETA

### clyingdo a las dock dr la rocke del día arterior, sabado

### SUMARIO

### Parte oficial.

Presidencia del Conselo de Ministros:

Reales decretos de personal.

### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se declaren limpias las proceden-

cias del Imperio de Marruecos.

Otra denegando la excepción del cescanto en domingo, solicitada por los empleados del Matadero de Badajoz.

Otra referente al recurso interpuesto por D. Anacleto Cunado contra providencia del Gobernador civil de Alava,

### Siziaterio de Fomento:

Real orden dando las gracias al Ayuntamianto de Jumilla (Murcia) por su laudable apuerdo de repoblar 3.500 hectáreas de terreno de sus Propios.

por infracción de la ley del Descanso en domingo.

Otra desestimando una instancia presentada por D. Jesús Rodríguez Arango solicitando la cesión de una subasta de obras de carretera s que le ha sido adjudicada.

Otra disponiendo que la conservación del puente de hierro sobre el río Amarguillo en Consuegra dependa en lo sucesivo de la Jefatura de de Obras públicas de la provincia de Toledo.

Otras relativas á adjudicación de premios á agricultores y

Otra aprobatoria de los presupuestos de obras presentados por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

### Administración central:

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de los haberes pasivos concedidos por este Consejo durante el mes de Noviembre último.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Cazalla.

MARINA — Dirección de Hidrografía. — Aviso a los navegantes. HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. - Anulación de los resguardos que se rela-

Instrucción pública.—Subsecretaria.—Notas bibliográficas de varias obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Real Academia Española. — Anunciando hallarse vacante una plaza de número de esta Real Academia.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaria. — Escalatón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio (continuación).

Fomento.—Direction general de Obras públicas.—Disponiendo se recuerde á las Jefaturas de Obras públicas el cum plimiento del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 en lo relativo á pedidos de fondos y rendición de cuentas.

Otorgando á la Junta encargada de la aplicación del lega do de D. Anastasio Odate y Salinas, primer Conde de Sepúlveda, á las obras de abastecimiento de aguas á la villa de Sepúlveda, la oportuna autorización para utilizar aguas del manantial Fuente del Caldero.

### Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Coruña y Pon evedra. Edictos en averiguación del paradeso de los individuos que se mencionan.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.

Distrito universitario de Sevilia.—Convocando á los opositeres á Escuelas elementales vacantes en este distrito.

Universidad de Sevilla.—Concurso á dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto de Canarias. Universidad de Barcelona.—Propuestas formuladas por este

Rectorado para la previsión por concurso de traslado de las Escuelas vacantes en este distrito. Fábrica fundición de Trubia. - Subastas para contratar el su-

ministro de los artículos que se expresan. Parque de Artillería de Segovia.—Segunda subasta para a enajenación de armas portátiles inútiles existentes en este Parque.

Agencia ejecutiva de Contribuciones del partido de Cervera.-Notificando à D. Jesé Foix una providencia de embargo.

Distrito universitario de Zaroguza.-Nombramiento de Tribunales de oposiciones á plazas de Profesores y Profesoras de Música y listas de aspirantes.

### Administración municipal:

Alcaldia constitucional de Oiudad Real. - Edicto sobre nombramiento de alguacil cartero de la aldea de Valverde.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo. - Subasta para la enajenación de los montes que se especifican.

Ayuntamiento constitucional de Toro.—Segunda subasta para contratar el servicio del alumbrado eléctrico de esta

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

### Administración de Indiais:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

### Azesoles y asticlas enclaies:

Compañía Arrendataria de Tabacos.—La Vega Azucarera Granadina.—Banco de España.—Compañía anónima del puerto de Aguilas. - Sociedad Metalúrgica Duro Fel-

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Oódigo de Comercio.

La Oxhídrica Española.

Bolea de Madrid.—Cosización oficial.

Observatorio de Madrid. - O servaciones metrorológicas. Instituto Central Meteorológico. — Observaciones meteoroló-

gicas en España y el extranjero.

Parte no offsial.

Anuncios, antoral y espectáculos.

# PARTE OFICIAL

### Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron ayer tarde á esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Felipe Crespo de Lara, que desempeña igual cargo en la Cáceres, en la vacante por fallecimiento de D. Valentín Gómez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

### Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministres.

Vengo en nombrar Cobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Fidel Varela Millán, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete. **ALFONSO** 

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Rosendo Fornández Baldor, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil nevecientos siete.

ALLONSO

### El Presidente del Consejo de Ministros, Amtonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la previncia de Zamora á D. José Varela Menéndez, que desempeña igual cargo en la de León.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO El Presidente del Consejo de Ministros,

### Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Luis Ugarte y Sáinz, Diputado á Cortes. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil nove-

ALFONSO

### El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Medutaner.

cientos siete.

### WINSTERNO DE LA ROB**ERNACIO**N

### REALES ORDENES

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, por las que se comprueba que la epidemia existente en algunas localidades del Imperio de Marruecos no resulta ser de peste bubbinica, sino que aquélla reviste los caracteres de la del tifus abdominal;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se consideren limpias las procedencias del mencionado Imperio de Marruecos, quedando, en su consecuencia, derogadas las Reales órdenes de este departamento de fecha 27 y 28 de Noviembre próximo pasado (GACETAS del 28 y 29) y 3 del mes cerriente (GACETA del 4).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiente y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907. CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los empleados del Matadero municipal de Badajoz, solicitando que se les conceda un dia de descanso somanal, ó al menos mensual:

Resultando que según el informe del Geber nador civil, fundado en otro de la Alcaldía de Badaje z, el trabajo que tales empleados realizan diariame nte es de pocas horas:

Resultando que cuando se premulgô la ley de 3 de Marzo de 1904, el Ayuntamiento acordó ha cerla extensiva á los empleados del Matadero, á lo que tuvo que renunciar pasado algún tiempo, en vists de los graves perjuicios que se irrogaban à los tablaj eros y al público en general:

Resultando que los empleados del Matadero de Badajoz tienen todos el carácter de empleados municipales, según in formó el Alcalde al Gobernador civil, y éste comunicó al Ministerio de la Gobernación con fecha 29 de Noviembre:

Considerando que, con arreglo al art. 2.º de los adicionales del Reglamento de la ley del D'ascanso en domingo, el Gobierno se ha reservado le facultad de dictar los disposiciones oportunas con relación á los servicios del Estado provinciales y municipales, lo cual implica que los preceptos reguladores del descanso, contenidos en dicho Reglamento, no son aplicables á los solicitantes por su cualidad de empleados del Municipio de Badajez:

Vistas las dispesiciones citadas; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que no ha lugar á lo solicitade en la mencionada instancia. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gebernador civil de Badajoz.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Cuñado contra la providencia del Gobernador civil de Alava, confirmatoria en parte de otra del Alcalde de Salinas, por virtud de la cual se impuse al recurrente la multa de 10 pesetas por infracción de la ley del Descanso en domingo:

Resultando que el día 28 de Julio de 1907, el recurrente D. Anaeleto Cuñado estavo sacando agua de un pozo y regando con ella una parcela de terreno que lleva en acrandemiento, razón por la cual el Alcalde de Salinas le impuso una multa de 10 pesetas por haber infringido la ley de Descanso en domingo, pues no había pedido la autorización correspondiente:

Resultando que interpuesto el recurso ante el Gobarnador civil, esta Autoridad confirmó en parte la providencia del Alcalde, dejando reducida la multa á 5 pesetas, por haberla considerado más equitativa dentro de las atribuciones que conceden á los Alcaldes las disposiciones vigantes:

Resultando que contra esta providencia ha recurrido el Er. Cuñado ante este Ministerio:

Considerando que de los dates que obran en el expedienta aparece demostrado que el recurrente no obtuvo el previo permiso del Alcalde que en estos casos, conforme al act. 16 del Reglamento de la ley del Descenso en de alego, se necesita para estar comprendido en la excepción mencionada en el párrafo 2.º, núm. 2, artículo 5.º del mismo Reglamento:

Considerando que la falta de este requisito, por ser de fa lolo paramente formal, no afecta a ningúa precepto sustancial de la legislación de que se trata:

Considerente que el recurrente, según alega en su recurso, por ser pentón de correos no disponía más que de los domingos para dedicarse al cultivo de la referida fines:

Vistas las disposiciones citadas; cido el Instituto de Reformas Socieles, y de acuerdo con su informé,

S. M. el PET (Q. D. G.) se ha servido disponer que se confirme la providencia del Gobernador de Alava, dejando reducida á una peseta la multa que ha de imponerse á D. Anacleto Cuñado, á quien se devolverán inmediatamente las 9 pesetas restantes de las 10 que satisfizo por la multa que lo fué impuesta por el Alcalde de Salidas.

De Real orden lo digo à V. S. à los efectos consiguientes y para conocimiento del interesado. Dies guarde à V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.

CIERVA

BESADA

Sr. Cocernador civil de Alava.

### Wiristerio de fomento

NO ARTHUR DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE P

### REALES ORDENES

Este Ministerio se ha enterado, con verdadera satisfacción, del acuerdo de ese Ayuntamiento de su digna
presidencia de repoblar 3.500 hectáreas de terreno
montuoso, de sus propios, y del bando de V. S. en que
lo anuncia así al vecindario, estimulándole elecaentemente á conservar las plantaciones; y estimando que ha
dado de este medo esa Corporacion una prueba de cultura y patriotismo que merece aplauso, y que conviene
para el fomento de la riqueza pública que encuentre
imitaderes en muchos Municipies de España, que poseeu terrenos poco menos que abandonados y susceptibles únicamente de cultive forestal;

S. M. el Rev (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den é V. S. y al Ayuntamiento de su digna presidencia las gracias de Real orden por su laudable iniciativa, y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Municipios españoles

De Real orden lo comunico à V. S. para va conocimiento, el del Ayuntamiento de su presidencia y demás efectos. Dios guardo à V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907.

Sr. Alcalde de Jumilla (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Jesús Rodríguez Arango, cuya proposición fué declarada la más ventajesa para optar á la suba-ta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección de Venta Nueva á Marantes, en la carretera de Ouvisño á Cangas de Tineo, provincia de Ovisdo, solicitando se adjudique definitivamente dicho servicio á D. Antonio R. Arango, quien, según el interesado, debió ser firmante de la proposición:

Considerando que esta cerión sólo podía hacerse, según práctica establecida, durante el acto de la subasta, al cual da la necesaria autoridad la Junta que, presídida por V. I. ó el funcionario de este Ministerio que lo represente, se constituye para celebrar el acto, y la presencia del Notario nombrado para dar fe de estos actos, sin que en el caso de que se trata hiciera uso de este derecho el reclamante:

Considerando que al autorizar estas cesiones sin previa escritura de contrata se perjudicarían los intereses del Estado, por evitarse de esta manera el pago de una parte de derechos reales que á la Hacienda corresponden, y al propie tiempo que se cedería un derecho aun no adquirido, puesto que no había sido tedavía definitivamente concedida la construcción del servicio, ni se había obligado á ello con la escritura y depósito correspondiente:

Considerando que aun lo de ceder en el acto de la subasta no está autorizado de una manera explícita, viniendo haciéndose más por un espíritu de benevolencia que por atenerse estrictamente á lo legislado; pero que, sin embargo, el prescindir de este derecho, del que hasta hoy ha venido usándose, podría resultar en perjuicio de los intereses del Estado, puesto que acaso disminuiría el número de licitado ez, circunstancia ésta que se debe siempre prever y procurar evitar, toda vez que quantos más licitadores haya mayor ha de ser la baja obtenida en beneficio de la Adminisción:

Resultando del art. 9.º de la Instrucción para efectuar las subastas de este Ministerio que antes de abrirse les pliegos presentados podrán sus autores é sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezea, é pedir las explicaciones necesarias, sin que después de abrir el primer pliego se admita observación ni explicación alguna, y teniendo en cuenta que en este artículo podría haberse querido prever por el legislador esta contingencia de la cesión, cuya aceptación en tal momento y con la formalidad que la presta el Tribunal constituído para la apertura de proposiciones no hay nada que perjudique los latereses de la Administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar la instancia presentada por D. Jesús Rodríguez Arango, y disponer que en lo sucesivo sólo puedan hacerse las celionos de las contratas, ó bien en el acto de la subesta, antes de la apertura de pliegos, siempre que la gersona que ceda presente la debida autorización y la conformidad de aquel á quien se cede, de lo cual derá se el Notario presente en dicho acto, ó con escritura de esión cuando ya se haya adjudicado definitivamente la obra y otorgado por el contratista con la Administración la correspondiente escritura.

De Real orden lo dige à V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dies guarde à V. I. maches anos. Madrid 2 de Diciembro de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilme. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la conservación del puente de hierro sobre el río Amarguille, en Consuegra, que en la actualidad se halla á cargo de la División de Trabajos hidráuticos del Guadiana, dependa en lo sucesivo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teledo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1907.

UESADA

Ur. Director gonéral de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 23 de Noviembre último dirige á este Ministerio el Presidente de la Junta calificadora nombrada en virtud de lo dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero pasado para la adjudicación da premios á agricultores, mediante concurso, de la región de Cataluña, á la que acompaña el acta de la sesión celebrada para dicho fin, en la que constan los interesades á quienes se concedieron, y con objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 4.º del mencionado Real decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se ordene, con arreglo á la Real orden de 10 de Septiembre último, la expedición de un mandamiento de pago de 4.500 pesetas á justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 51, del presupuesto vigente, á favor del Presidente de la Junta calificadora para el con-

curso de premios de la región de Cataluña, D. José María Nadal, residente en Barcelona, para que haga en trega del correspondiente al cultivo cereal, de 1.500 pesetas, á D. José Vallés Solé; del de cultivo de la vid y obtención del vino, también de 1.500 pesetas, á Don Juan Batllori, y del de cultivo del olivo y fabricación de aceites, de otras 1.500 pesetas, á D. Joaquín Layret Rosell.

Asimismo ha dispuesto S. M. se tenga en cuenta la propuesta de recompensas honoríficas hecha por la dicha Junta calificadora á favor de los Sres. D. Salvador Mata y Puig, D. Enrique Sans, D. José Vía Raventós y D. José Gaya Gambús por los resultados obtenidos en el cultivo de la vid, y cuyas fincas siguen en mérito á las premiadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 26 de Noviembre último dirige á este Ministerio el Presidente de la Junta calificadora nombrada en virtud de lo dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero pasade para la adjudicación de premios á agricultores y obreros mediante concurso de la región de Levante, á la que acompaña el acta de la sesión celebrada para diche fin, en la que constan los interesa dos á quienes se concedieron los de agricultores, habiendo quedado desiertos los de obreros por no presentarse ningún concursante, con objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 4.º del mencionado Real decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se ordene, con arreglo á la Real orden de 10 de Septiembre último, la expedición de un mandamiento do pago de 5.000 pesetas á justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 51, del presupuesto vigente, á favor del Presidente de la Junta calificadora para el concurso de premios de la región de Levante, D. Enrique Fernández de Córdova, residente en Valencia, para que haga entrega de los dos de 1.500 pesetas, y 1.000 á D. Ricardo Ilarios Ortells por su finca denominada La Noria, del término municipal de Utiel, dedicada al cultivo de vides y elaboración de vinos, y los otros dos de iguales cantidades á D. Fernando Ibáñez Payés por la finca titulada Casa de Campo, sita en término de Liria y Causinos.

Asimismo ha dispuesto S. M. se tenga en cuenta la propuesta de la mencionada Junta calificadora para que se entregue una mención honorífica á D. José Matías Clérigues por sus trabajos y ensayes de una nueva forma que debe darse á las plantaciones de olivos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Prosentados por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas los presupuestos formados por D. Ricardo Velázquez, Arquitecto encargado de las obras de dicha Escuela para la «terminación de la tapia que cierra el solar donde está construído el edificio», y para el arreglo del guarnecido y pintura de las paredes y estanterías del Museo y Biblioteca del referido establecimiento de enseñanza, importante, el primero, la cantidad de 22.785'76 pesetas, y 6.610'26 pesetas el segundo, cuya suma total es de 29.396'02

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la aprobación de los indicados presupuestos por las cantidades consignadas; ordenando asimismo, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1906, que se exceptúen de la subasta dichos servisios, ejecutándose por administración; que por el Megociado de Contabilidad de este Ministerio se mande expedir un libramiento á justificar, á favor del Habilitado de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, por la cantidad total de 29.396 02 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 5.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Ministerio; debiendo justificarse la inversión de esta cantidad en el plazo y forma que está prevenido, y que, en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico & V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retires declarados por este Consejo Supremo duinte el mes anterior, u que deben publicarse en la GACETA DE

empleos	NOMBEES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
pronel	D. Vicente Mezquita Paús D. Martín Vargas y López Ma-	625
enients Coronel	ría D. Antenio Salazar López	562'50 450
mandante	D. Juan Solis Pérez	375
tro apitán	D. José Valbuena Mediavilla D. Benjamín Balois Fomeiro	375 275
tro apellán 1.º	D. Mauro Fernández Pérez D. Arsenio Galbán de Luis	262'50 330
icial 1.º de Ofi-		,
cinas militares	D. Mateo Grávalos Molinero D. Ildefonso Guisado Polvorin.	262,50 245
trotro	D. Severo Sobrino Corregidor. D. José Vizcaíno Ponviano	225 225
rimer Teniente.	D. Antonio García-Ochoa y Guanter	187 50
tro	D. Manuel Jurado Gargallo	168.75
tro	D. Fermin Lahuerta Amare D. José Prada Alvarez	187'50 168'75
tro	D. Andrés Rauz Guerrero D. Diego Santillana Muñoz	168.75 168.75
egundo Te-		146 25
niente uxiliar de 2.ª	D. Ildefonso Espinazo Moro D. Felipe Amaral Delgado	100
tro	D. Francisco Puebla Pascual- Herranz	150
tro	D. Valentin Sanz Luengo	150 100
argento argento cabo de	José Collado Carrillo	
martro	Carlos Fernández Rivas Vicente Llinares Pascual	45 45
argento	Eugenio Martin Martin Cecilio Martinez Martinez	45 100
trotro	Joaquín Morillo Navarro	37'50
trotro	José San Martín Vega Joaquín Vivas Cabrero	100 100
úsico 1.ª tro de 2.ª	Enrique Sánchez Perote José Pérez Puertas	45 30
abo	Isidro Andreu López	28 13
tro tro	Francisco Belenguer Ballestero Miguel López Parra	22 50 22 50
orneta arabinero	Rugenio Macero Bragado Luis Alvarín Cereto	2843 2843
tro	Félix Antón Elvira	28 13
uardia civil arabinero	Juan Arias Alvarez Zacarías Blanco Piñero	22·50 22·50
uardia civil	Joaquín Catalán Martínez Mariano Cantalejo Hernando	22,50 28,13
rabinero	Manuel Corral González Francisco Cintas Soto	28'13 28'13
uardia civil	Juan Dufot Navarro	22 50
trabinero	Joaquin Eixea Marti  Manuel Fernandez Blanco	22·50 22·50
ro uardia civil	Francisco Ferreiro Fernández. Gervasio Gómez Dominguez	22 <b>'</b> 50 22 50
arabinero	Pedro Hernández González-	28'13
tro	SánchezRamón Martínez Carbonell	28'13
tro	Manuel Molina Zorrilla  José Piñeiro Vidal	28·18 28·13
tro	Francisco Porta Sales Severino Rodríguez Parada	28 13 28 13
tro	Manuel Rodríguez Pérez	28 13 28 13
uardia civil	Manuel Riveiro Palleiro José Rodríguez Sevas	28 13
arabinero	Angel Sequero Martinez Francisco Vázquez Vigo	28'13 22'50
oronel	D. Francisco Rodríguez Li- dueña	562'50
tro	D. Eugenio Rovira Escofet	562 50
tro	D. Prudencio Ramajos Mon- león	562 50
édice Mayor	D. Eustaquio Rodriguez Rodriguez	450
apitán	D. José Martinez Vinsac	116'66 87 50
apitán uxiliar de Ofi-	D. Juan Pou Magraner	
cinasaestro arme-	D. Manuel de Priego Molina	139 74
ro 1.a	D. Domingo Maguregui Basca- rán	150
argento	Quintín Carracedo Otero Francisco Díez González	100 100
tro tro	Ramón Fernández Pérez	100
trotro	Ramón Fernández Arjona Rufino García Gómez	100 100
trotro	Manuel González Sánchez Francisco Manzanas Villoria	100 100
tro	Pedro Prieto Diéguez Leandro de la Torre Pierna-	56 25
tro	vieja	100
lúsico de l.ª arabinero	Juan Fernández Rodríguez José Bautista Fuentes	45 22:50
uardia civil	Ciriaco la Blanca Izquierdo Otón Crespo Huertas	28 13 22 50
tro	Manuel Castillejo Valero	22.50 22.50
tro tro	Antonio Garballo Sánchez Román Espeja Díez	<b>2</b> 8'13
)tro )tro	José Fraga PacénJosé Gil Sanz	<b>22</b> ,20 <b>28</b> ,13
)tro	Julián Laheras Verde	22.50
Carabinero licen- ciado	José Martinez Alonso	<b>2</b> 8/13
)tro idem Juardia civil	Gabriel Munar Ferrer Angel Mendo Rebollo	22.50 28.13
otro	Mariano Olea Acuña	22 50 22 5
tro	Manuel Socasas Arean	22.5 22.5
tro	D. Francisco Dueñas y Martínez	562'5
dem de fraga <b>ta.</b>	D. Federico Reboul é Isasi	562·5 <b>450</b>

EMPLEOS	NOMBRES	que se les asigna. Pesetas.
Oficial mayor de Secciones, Ar- chivo de Ma-		
rina Capitán Infante-	D. Manuel Reymundez y Vales	300
ría Marina	D. Luis Boch Castelví	250
Otro Músico director Infanteria Ma-	D. Pedro Tejeiro López	250
rina	D. Teodoro San José	90
Comandante	D. Manuel Fernández Cuiñas	375
Primer Teniente.	D. Cristino González Gamito	146'25
Sargento	Carlos Frias Romero	30
Carabinero Teniente de navío	Pantaleón Fernández Osés D. Teodomiro Sanjuán y Do-	28,13
Prim'er Maqui-	minguez	150
nista Sargento licen-	D. Francisco Piedra Vázquez	225
ciado Soldado licen-	Andrés Serrano Morales	28'13
ciado	Ramón Gorbe Abril	22 50

Haber

mensual

rio, F. Escario.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Cazalla, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Valeriano Vera, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Sevilla, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 5 de Diciembre de 1907. El Subsecretario, Pascual

### MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 142.—Mar Mediterráneo.— España.—San Felíu de Guixols.—Traslado de la luz del malecón en construcción.

Núm. 585, 1906.—La luz fija verde establecida en el malecón en construcción del puerto de San Felíu de Guixols para indicar el extremo de las obras, se ha trasladado á consecuencia del progreso de las obras; se encuentra ahora á 4'8 metros sobre el nivel del mar, en vez de 6 3 metros como es-

Los buques deben darle un resguardo de 50 metros. Cuaderno de Faros serie A, pág. 2.

MAR DEL NORTE.-Bélgica.-Nieuport.-Modificación de la luz.—Avis aux Navigateurs num. 16. Bruxelles, 1907. Núm. 586, 1907.—Según noticias del Gobierno belga, se

reemplazó la luz fija roja del faro de Nieuport por una blan-ca de grupo de 3 ocultaciones cada minuto, así: luz, 35 segundos; ocultación, 5 segundos; luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos; luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos. Total, 60 segundos.

Situación aproximada: 51° 09′ 22″ N. y 8° 56′ 16′′ E. (2° 43′ 56″ E. de Gw.)

(Aviso núm. 450, grupo 110 de 1907.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 224.

MAR Rojo.—Egipte.—Estrecho de Jubal.—Fondeadero de Gimsah. - Bajos. - Notice te Mariners núm. 1.475. Londres, 1907.

Núm. 587, 1907.—Según noticias del Comandante del buque hidrógrafo inglés Fantome, existen los siguientes manchones de coral en las proximidades del fondeadero de Gim. sah, en las siguientes posiciones:

Un manchon con 27 metros de agua sobre él, en aproximada lat. 27° 39' 25" N., long. 39° 48' 20" E. (33° 36' 00" E.

2. Un manchón con 3'6 metros de agua sobre él, en aproximada lat. 27° 38′ 30″ N., long. 39° 48′ 55″ E. (33° 36′ 35″ E.

3. Un manchón con 2'7 metros de agua sobre él, en aproximada lat. 27° 38′ 25″ N., long. 39° 48′ 45″ E. (33° 36′ 25″

E. de Gw.) 4. Un manchón con 2'3 metros de agua sobre él, en aproximada lat. 27º 36' 55" N., long. 39º 50' 10" R. (33º 37º

50" E. de Gw.) 5. Un manchón con 3'6 metros de agua sobre él, en aproximada lat. 27° 36' 45" N., long. 39° 50' 20" E. (33° 38'

00" E. de Gw.) 6. Un manchón con 2'3 metros de agua sobre él, en aproximada lat. 27° 34′ 50″ N., long. 39° 51′ 15″ (33° 38′ 55″

E. de Gw.) 7. Un manchón con 2.7 metros de agua sobre él, en

aproximada lat. 27° 35′ 45″ N., long. 39° 53′ 00″ E. (33° 40″ 40" E. de Gw.)

Un manchón con menos de 1'8 metros de agua sobre él, en aproximada lat. 27° 35′ 50″ N., long. 39° 53′ 10″ E. (33° 40' 50" E. de Gw.

Carta núm. 576 A de la sección IV.

Océano Atlantico del Sur.—Brasil.—Isla Escalvada. Luz establecida.—Notices to Mariners, núm. 1.266. Lon-

Núm. 588, 1907.—Según noticias del Brasil, se estableció en la isla Escalvada una luz blanca de destello, exhibiendo un destello cada 30 segundos.

Está elevada 26 8 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en tiempo claro á una distancia de 15 millas. Situación aproximada: 20° 43′ 45″ S. y 34° 12′ 55″ W. (40° 25' 15" W. de Gw.)

Carta núm. 110 de la sección VIII. Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 14. El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

### HACIENDA MINISTERIO DE

### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

### SECRETARIA

Esta Junta, en sesión de 19 de Noviembre último, acordó la anulación de los resguardos que á continuación se expresan, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército:

Número del resguardo.	Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
27.842 18.605 31.086 29.010 30.360	2 77 42 90 161'75 1.875 77'85	José Monceda Martínez. Pedro Ortiz Ezcurra. Florentino Carvajal Crespo. Agapito González Llanos. José García García.	964	9 Marzo 1907. 17 Abril 1906. 27 Septiembre 1907. 30 Abril 1907. 29 Junio 1907.

Nota. En equivalencia del resguardo núm. 27.842, que se anula, deberá expedirse otro por igual cantidad, en formalización para su ingreso en el Tesoro, por haber renunciado á su importe los herederos del causante.

La Junta en la misma fecha ha acordado la rectificación del resguardo correspondiente al acreedor Manuel Recio Romero. que figura en la relación 379, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 de Mayo de 1906, con pesetas 556'40 por la de pesetas

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid 6 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Marcos Mantecón. = V.º B.º = El Presidente, Espada.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. William Summers, Agente de la Sociedad Bíblica Británica, domiciliada en esta Corte, calle de Leganitos, núm. 4, en nombre y representación de la misma, desea introducir en Espana, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«La Santa Biblia», que contiene los sagrados libros del Antiguo y Nuevo Testamento.—Antigua versión de Cipria-no de Valera, cotejada con diversas traducciones y revisada con arreglo á los originales hebreo y griego.—Con referencias.—Madrid.—Depósito central de la Sociedad Bíblica B. y E.—Calle de Leganitos. 4.—1907.—University Press.—Cambridge (Inglaterra). - Un volumen con Tabla de los libros, etcétera, y 621 paginas el Antiguo Testamento, 204 páginas el Nuevo y 9 maps iluminados.—8.º, á dos columnas.—Tela. Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en Madrid, en nombre y representación de la libreria Ollendorff, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Luis Bonafoux.—«Bilis».—Paris.—Sociedad de ediciones literarias y artisticas-Libreria P. Ollendorff.-1908.-Paris. Imprenta Paul Dupont. 489. 5. 1907 (CI). Un volumen

con portada, anteportada, x-319 páginas y dos retratos.

Georges Ohuet.—«Almas Fuertes». — Versión castellana de Carlos Docteur.—Ilustraciones de Wogel.—Grabado de

de Carlos Docteur.—Hustraciones de Wogel.—Grabado de G. Lemoine.—Sociedad de ediciones literarias y artísticas. Librería Paul Ollendorff.—París.—S. a.—Impreso por Philippe Renouard.—París.—Un volumen con portada, anteportada y 306 páginas.—8.º mlla.

Jean Lorraín.—«Tríptico».—El Señor de Bougrelon.—La Dama Furca.—Sonyeuse.—Versión castellana por Carlos de Batlle.—Sociedad de ediciones literarias y artísticas.—Librería Paul Ollendorff.—París.—S. a.—Impreso por Philippe ría Paul Ollendorff.—París.—S. a.— Impreso por Philippe Renouard.—Paris.—Un volumen con portada, anteportada

294 páginas.—8.º mlla. Madrid 30 de Noviembre de 1907.-El Subsecretario, Silió.

### Real Academia Española.

Por fallecimiento del Sr. D. Valentín Gómez ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española. Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de ouena fama y costum-bres, de estar domiciliado en Madrid, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto. Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría

de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe VI, número 2. hasta el día 4 del mes de Enero próximo. Madrid 5 de Diciembre de 1907 - El Secretario, M. Catalina.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administracion civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, cuya antiguedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.

N. C. C. N. C. C.		W.C.	ente en communication de la co	<b>O</b>	Diciembre 130		acti	MINARY OF F	—— A mii.	OT4	
	OBSERVACIONES		>		Tiene servicios militares.  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *	Sin classificar por falta del certificado de Penales. Sin classificar por falta de hoja de servicios. Sin classificar por falta de documentación. Idem. Sin clasificar por falta de certificado de Penales. Idem.		Tiene servicios militares.	* * * * * * * *	*  *  Tiene servicios militares. Idem.	Tiene servicios militares.
	DESTINOS		Ministerio Zaragoza Córdoba Madrid Idem Almería		Dalegación de Menorca Ministerio Navarra Albacete. Lugo. Almería. Guadalajara Coruña. Barcelona Lugo.	* * * * * *		Albacete.  Malaga. Córdoba. Córdoba. Csación sanitaria de Barcelona. Cádiz. Canarias Estación sanitaria de Bilbao. Huesca. Hospital de la Princesa. Estación sanitaria de Barcelona.	Ministerio Cádiz Ministerio Idem. Idem. Santander Santander Winisterio	fdem. Barcelona. Teruel. Burgos. Barcelona.	Avila. Madrid Ligrida. Ministerio
	10.	Días.	ాన్చింబే!ం ⋄ ▼		2 5 2 4 8 5 5 5 5 6 4 8 6 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	***		స్ <b>ల</b> 8 నేల బొంత <b>ఆ</b> 43	%6 <b>%</b> 2%%9%	51 <b>4</b> 2 42	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
SVICIOS	l al Estado.	Meses.	F 00		* & & & & & & & & & & & & & & & & & & &	****	,	4.0 <b>*</b> 1.0 %1.0 °1.0 °1.0 °1.0 °1.0 °1.0 °1.0 °1.0 °	1007011x	0.172 <b>473</b> 00	0 7 8 9
DE SERV	Total	Años.	3 • • S & S & • •		&re 4 5re 5 ∞ 22 − 22 20 ×	^ ^ ^ ^ ^ ^		2822211112000		ინც დ <b>re 4</b> 4	45146
EFECTIV0	ıción.	Días.	~ % % ~ ~ % % ~ ~		888 8 1 8 8 8 8 4 8 1 7 5 8	****		က်ခေလ်ချာက <b>မာ</b> က္ခမာနှ	202222802		_000g
TIEMPO E	en Gobernación	Meses.	400-00-0		56740°80°5°	***		40 41681166		10 10 9	0 L 20
	Total	Años.	*****		57244701411116°°°	****		28 28 29 90 90		008roro44	457
, conforme	tubre último, e sorvicio obernación.	Días.	* \$ \$ a a a \$ \$ \$		\$ c 2 0 0 c 4 8 4 - 18 5 4	****			788558	* 0. L 4 ½	7882
Antiguedad determinada, conforme	scroto de 2 de Octubre último mayor tiompo de sorvicio 186 y ramo de Cobernación.	Meses	48222		00 00 4 8 8 7 1 1 4 8 7 1 1 4 4 8 7 1 1 4 4 8 7 1 1 1 4 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	***		40 4168-1166		11 10 9	<b>ာ</b> တတ္ဖ
Antigüed		Años.	****		5 5 4 4 4 4 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	a & A <b>A</b> & A		22 113 111 111 111 90	<b>00000010</b> 00		<b>ৰ</b> কিক
	AÑOS de edad.		22.48888888 8888888888888888888888888888			****		6484444466 6484444466			
Name of the least	NTO .	Año.	1884 1865 1871 1871 1872 1882 *	and the second s		****			1869 1846 1847 1847 1847 1847 1847		1879 1855 1855 1855 1855
A TIDERT	FBOILA PEL NACIMIENTO	Mes.	Noviembre Agosto Mayo S.ptiembre Mayo	_	Noviembre. Marzo Diciembre. Febrero Marzo Agosto Abril Noviembre Marzo Septiembre.	* * * * * *	•	Mayo Diciembre Octubre Septiembre Octubre Abril Mayo Septiembre Mayo	Rebrero Octubre Noviembre Getu bre Octubre Noviembre Septiembre Septiembre	Julio Junio Febrero Enero Enero	Abril Enero
	Ξ	Día.	4.098888 * <b>*</b>		22 22 23 23 24 25 25 26 26 27 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	****		2525° \$273729		,	
	PROVINCIA		Alava. Zaragoza. Malaga. Madrid. Idem. Idem. "		Granada. Zanagoza Navarra Albacete. Lugo Cádiz Mureia Granadalajara Coruña León Lugo	A A A A A		Albacete. Málaga Ciudad Real Barcelona Alava Canarias León Zaragoza Alicante	Toledo. Cadiz. Asturias. Madrid. Zaragoza. Puerto Principe (Cuba).	mauriu Huesca Teruel Burgos Almería	Malaga Toledo Hussea
	NOMBRES		D. Juan Azcárraga y Urmeneta Mariano Jordana Perez Gugenio Galán Serrano Francisco Contrerra Garoz Maruel Burell y Torrecilla Federico García Diez Eduardo Romero Peñacosa. José Soto Pérez.	Oficiales de quinta clase de Administración civil.	D. Antonio Flores Otero.  Manuel Arbej López.  Manuel Gil y Bardají.  Vicente Tebar y Garcia.  Numinación de Cora y Mas Villafuerte Longelio Toril y Marquez.  Romás Gapdevila Piñero.  Rduardo Baro Corona.  Garlos de Castro Rofríguez.  Jesús Tronceso y Cedrón.  Evaisto Allué Palacio.	Luis Gamiz Ayerbe. Francisco de Haro Benavides Anacleto Marín José Mertínez Barciela Adolfo Pujalte García Juan Tejada Velasco.	Aspirantes de primera clase à Oficiales de Administración civil.	ACITOS  D. Enrique Flores Quintanilla Rafael J. de la Vega y Flores. José Carnerero Caballero Antonio Artigas Calafell Jerónimo Ibáñez Garayo. D'onisto Morles Harandez. Domicisto Rodríguez Macho Antonio Gali Sandemonte. Francisco de Torres y Gisbert Antonio González Perales.			
	Número eu	12 CIRSC.	98 99 98 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 9		-324700-00001131 <b>%</b>	^^^^	6		- 3554 55 C 85	828828	8538

				de partida de nacimiento.	
Por concurso.	Tiene servicios militares.			Sin clasificar por falta de Idena.	
Navarra. Ministerio Idem. Idem. Idem. Idem. Garación sanitaria de Aguilas. Ministerio Canarias. Gerona. Logroño. Ministerio. Segona. Segona. Orense Madrid.	Ministerio  Instituto Offalmico Goruña Ministerio Salamanca. Caceres Ministerio Zamora. Savilla Ministerio Idem Maiaga Sevilla Maiaga Sevilla Ministerio Idem Mainsterio Idem Mainsterio Idem Mainsterio	Ministerio Santander Santander Oviedo Valladolldd Valladolldd Valencia Granada Granada Cuenca Castellón Toledo Madrid Ministerio Jacin Ciudad Real	Ministerio Valencia Palencia Palencia Ministerio Alicante Barcelona Soria Ministerio León Lugo	Madrid Coruña Madrid Ministerio Madrid Idem Idem Granada Almeria	Madrid  Bataion sanitaria de Gandía Sevilla Avila Madrid Málaga Barcelona Ministerio
<u>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</u>		\$55.88.55.88.55.88 \$1.00		<u> </u>	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200
	81110000000000000000000000000000000000	100*11-50-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	ಎಌಌಎ4 <u>ಇ</u> ಎ44ೞ		დე იიიით 4 ⊗ თ ა
444466686686868	4	************	A A A A A & & A A A A		1180000
8 12 8 8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	బుబాబెల్లాలు బాబాబెళ్ళి కళ్ళాల * క	822884480°866556	825559975	**	85588275 800 11 200 800 800 800 800 800 800 800 800 800
	*:::::::::::::::::::::::::::::::::::::		010100444044B	000	თ <b></b> თ თ თ თ თ თ ⋪ •
44466666666666	500		^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^	*****	11.2000011
	చబుబుబుబుబుబుబు ఉన్న జాలు ఉన్	3256885688568 8	8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	<b>ಪ</b> ರ್ಶಹಬ∞ಜ%%% <b>* •</b>	త్రాల <mark>త్రక్షి ఆగా</mark> దెనికు
	* TIIO 0 0 0 2 0 4 4 6 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		ර 10 10 4 4 4 4 4 4 60		O 4 O O O O O O A V
44000000000000000000000000000000000000	200	a		****	
	3538888888888888	4 %2%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%	<b>8</b> 28832888	*	### ### ### ### ######################
1885 1873 1874 1874 1874 1874 1875 1875 1876 1876 1876 1876 1876 1876 1876 1876	1883 1883 1883 1883 1883 1883 1883 1883	1880 1885 1885 1885 1885 1885 1886 1886 1886		1884 1877 1877 1875 1839 1839 1849 1844	1864 1849 1847 1881 1875 1875 1875 1850
Febrero Agosto Julio Enero Junio Julio Marzo Septiembre. Agosto Diciembre. Febrero Junio.	Mayo Junio. Mayo Octubre Abril Noviembre. Enero Julio. Septiembre. Enero Septiembre. Enero Julio Septiembre. Junio Septiembre.	Agosto Diciembre Noviembre Junio Febrero Diciembre Agosto Mayo Mayo Mayo Mayo Marzo Febrero Octubre Mayo Mayo Mayo Mayo	Agosto Septiembre Septiembre Septiembre Mayo Agosto Mayo Noviembre Agosto Agosto	Diciembre Noviembre Julio Bnero Enero Diciembre Agosto Abril Knero Septiembre	Marzo Septiembre Febrero Enero Enero Septiembre Septiembre Octubre Octubre
56 1 4 2 1 1 2 8 8 1 1 1 2 8 8 1 1 1 2 8 8 1 1 1 2 8 8 1 1 1 1			40.000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	5L1448778408 **	2000 14 2000 17 2000 4
		Madrid  Madrid  Santander  Asturias.  Valladolid  Madrid  Granada  Cuenca.  Castellón  Toledo.  Sevilla  Madrid  Madrid  Madrid  Alava.  Huesca  Sevilla  Redaior	Murcis Valencia Palencia Alicante Idem Huesca Soria Madrid León Orense	Madrid Coruis Madrid Valladolid Madrid Idem Murcis Zamora Granada	Madrid Valencia Sevilla Avila Madrid Murcia Madrid Madrid León Cuenca
Guillermo Echalecu Manzanares Jacinto del Pozo y Martin Eustaquio García Ríos Manuel Luengo Benítez Juan Bautista Plazas Lorenzo Eugenio Vázquez Caballero Ramón de Ibarrola Bafael de Rojas Medina Justo Diez López Máximo Gómez Diz Rafeel Nadales Ruiz Adolfo Mara Ubieto. Julio Cósar Patiño Dato	Francisco Moreno Fernandez José Jiménez y Soriano José Gasanova y Fernandez Gustavo Orozco Waiz Prudencio Iglesias Hermida Ruardo Gonzélez Hermández Batasi López VIctoria Artuzo Fernández y González Jiún Ramos Alfageme. Juan Marco Eloriaga Emilio Marín Morelis Saberto López Cruz Carlos de Travesedo y Gull Cales Compegni y Gricía. Antonio Carrasco y Guerrero José Rodríguez Garay Aucelio Zamora Salinas. Iosé de Zuzuarregui y Romero.	Isidoro Amores Bernardina.  Laureano Ruiz y Fernandez de Górdoba.  Clemente Gutiérrez Iglesias.  Usé Alvarez Escobio.  Migual de San Román Riesco. Joaquín de Romreé y Roncali.  Cándido López Jiménez.  Rogelio Losada y Pérez.  Francisco Soria Martín.  Sarlos Martínez Jiménez.  Victor de Sierra y Guasp.  Luis Martínez Armisén.  José González del Valle.	Russbio Chico de Guzman y Caba- llaro José Cabanes Masot  Miguel Crespo Gato  Pedro Tomás Alemany  Agustin Mora y Mora  Venancio Sanz García  Luis Cobián y Fernández de Córdoba  Tirso Cepedal García  Tirso Cepedal García  Ruiganor Alonso y Martínez	Luís Fernández de Angulo y de Semprún.  Prún.  Baltasar Suarez Andrade.  Pedro Porres Fajardo.  Ludovico Barrera Montenegro.  Pedro Fernández Martínez.  Anastasio García Guerrero.  Juan Fort Conesa.  Isidoro Fernández Benítaz.  Francisco Vargas Guillén.  Bartolomé Evaristo Callejón.  Cristobal Victoriano Cancela y Grajales.  Santiago Sandoval Fontes.	Aspirantes de primera clase

5	(* <del>                                      </del>	and States			8 Diciembre 190	
	Sin clasificar por falta del certificado de Penales. Sin clasificar por falta de documentación. Sin clasificar nor falta de nartida de nacimiento y	certificado de Penales. Sin clasificar por falta de hoia de servicios y parti-	da de nacimiento. Sin clasificar por falta de documentación. Sin clasificar por falta de partida de nacimiento. Idem.		Sin clasificar por falta de partida de nacimiento. Sin clasificar por falta de certificado de Penales. Idem.	*
	A A A	*	* * *		Estación sanitaria de Cádiz. Idem de Almeria. Idem de Tarragona. Idem de Málaga. Ministerio. Idem. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Idem.	Estación sanitaria de Alicante
Días.	8 8 8	^	* ^ ^			_\ <sup>9</sup>
Мевев.	* * *	۸	& A A		සට්ට්ආන <b>ව යන් වර්ග සහ සහ සහ අත</b> ද	7
Años.	* <b>^</b> ^	^	<b>^ ^ ^</b>		as senders and as a sending se	17
Dfas.	**	A	A A A		င်းသက်ယယ်တိုက်မှုကောင်းသည်။ နေနန	9
Мевез.	***	^	2 <b>4</b> A			_
Años.	* * *	٨	^ ^ ^		Scr4000000 vvvvv vvv	. 17
Días.	A A A	٨	* * ^		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	9
Мезев.	* <b>^ ^</b>	^	* * *		10048701 * * 0000000000111 *	1
Айов.	^ ^ ^	•	A A A		©LL40001111 * * * * * * * * * * * * * * * *	17
	A <b>A</b> A	A	A A A		%	4
Айо.	A A A	*	A A A		28.25	1861
Мев.	<b>A</b> A A	a			ayo ctubre etubre etubre nnio nero ctubre etubre arzo oviembre iciembre etubre etubre sprio	Marzo
Día.	A & A	on.	* * *	<b></b>	00000000000000000000000000000000000000	14 Ma
	* * *	*	A A A		Sevilla Almería Barcelona. Valencia Coruña Sevilla Madrid Zamora. Murcia. Madrid Guadalajara Segovia. Avila. Orense Códoba. Valencia.  Valencia.	Alicante
1886.	> D. José Clavet Quijano  * Eugenio López Galan	Joaquin Manero Sabau	Miguel Ochoa Sáinz Amós de Quevedo y Portilla Manuel Vargas Machuca	Aspirantes de segunda clase à Oficiales de Administración civil.	Activos  1 D. Pedro Márquez Crespo Luis Linares Morales. 3 José Salelles Godet. 4 José Salelles Godet. 5 Francisco Luna Gonzalez. 7 Ricardo Guerra Rspejo. 8 Santiago Suárez Colmenares 10 Manuel Colmenares Gómez. 11 Rarique López Rodríguez 12 Martin Rodríguez Infante 13 Wartin Rodríguez Infante 14 Restituto Duel Gómez. 15 Francisco Corsi y Heredia. 16 Francisco Corsi y Heredia. 17 Julio Pellicer López. 18 Aspirantes de segunda clase 19 Aspirantes de segunda clase 20 Aspirantes de Administración civil. 21 CESANTES 22 Blas Sánchez Acón. 3 Ricique González Perales. 3 Blas Sánchez Acón. 3 Ricique de Vilallonga Genovart.	ACTIVO  D. Florentino de la Macorra y Sereix
	Años. Años. Meses. Días. Años. Moses. Días. Años. Meses. Días.	Di. José Clavet Quijano	D. José Clavet Quijano	D. José Clavet Quiano.   D. José Clavet Quia	Discontinue	D. Asset Civity Outlines  D. Asset Civity Ou

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento comunica con fecha 18 de Septiembre último á esta Dirección general la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Siendo de reconocida y urgente necesidad simplificar los servicios de pedidos de fondos y rendición de cuentas para el mejor régimen de la contabilidad de este Ministerio

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerde á las Jefaturas de Obras públicas y demás dependen-cias el estricto cumplimiento de los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 (publicado en la GACETA del día 30).

Dichos servicios han de hacerse por trimestres, á contar desde Enero, en la siguiente forma: los pedidos de fondos, con un mes de anterioridad al trimestre, ó sea en el primer día de los meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre; la rendición de cuentas, en el mes posterior al vencimiento del trimestre. del trimestre, ó sea en los meses de Enero, Abril, Julio y Oc-

En casos extraordinarios se harán los pedidos cuando sea preciso; pero la cuenta se rendirá en los mismos meses que

los demás, como queda expuesto. De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento, previniéndole que los pedidos para gastos de indemnizaciones al personal facultativo por los diferentes conceptos de servicios y las cuentas justificativas de estos gastos deben igual-

mente considerarse comprendídos en la preinserta Real or-den, que se reflere á toda clase de pedidos y cuentas.» Lo que traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembra de 1907.=El Director general, Andrade.=Sres. Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias y de las demás dependencias de esta Dirección general.

Examinado el expediente incoado por D. Braulio Abad y otros Vocales de la Junta encargada de dar aplicación al legado del Exemo. Sr. D. Atanasio Oñate y Salinas, primer Conde de Sepúlveda, para abastecimiento de aguas de la villa de aquel nombre:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo à la Instrucción vigente, presentandose en el período de in-formación pública una reclamación de los dueños del molino denominado de Paratronchos, en demanda de indemnización de daños y perjuicios por la privación de agua:

Resultando que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Considerando que las condiciones con que se otorga la con-

cesión dejan á salvo todo derecho de tercero; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar la con-cesión, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Se concede á la Junta encargada de la aplicación del legado de D. Atanasio Oñate y Salinas, primer Conde de Sepulveda, á las obras de abastecimiento de aguas á la villa de Sepúlveda, la autorización oportuna para utilizar un litro y 40 centilitros por segundo, tomándolos del manantial conocido por el nombre de Fuente del Caldero, sito en la cuen-ca del arroyo Castilla, en la proximidad de la corriente de éste, término de Sepúlveda, con destino al abastecimiento de la villa de Sepúlveda, pudiendo emplearlas en todos los servicios domésticos, urbanos é industriales de que sean sus-

2.ª A la entrada de la toma de aguas se colocará un módulo, que sólo deje pasar los un litro y 40 centílitros conce-

A este fin, el concesionario deberá presentar á la aprobación del Gobernador civil de la provincia, previo informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la misma, el oportu-

no proyecto.

3.ª Las obras se harán con sujeción al proyecto presentado por los peticionarios, en representación de dicha Junta, que lleva la fecha de 20 de Junio de 1903, el cual queda aprobado con las prescripciones siguientes:

a) Antes de terminarse las obras se verificarán experiencias por el concesionario y á cargo de éste, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó de la persona en quien delegare, para comprobar la necesidad de la colocación de los filtros de que habla el proyecto, decidired por acual funcionario achas de la colocación de los filtros de que habla el proyecto, decidired por acual funcionario achas de la capita de la colocación de los filtros de que habla el proyecto, decidired por acual funcionario achas de la capita de diendo por aquel funcionario sobre esta colocación y la de otros medios de evitar la llegada de cuerpos extraños á la

conducción, como rejas y telas metálicas.
b) Todas las modificaciones del proyecto se presentarán al Ingeniero Jefe tres meses, por lo menos, antes de la fecha en que se deba dar principio á las obras, entendiéndose que las obras de que se trata son las que falta ejecutar.

4.ª Del mismo modo se procedería en la modificación del Reglamento y tarifas presentadas por la Sociedad Electricista Sepulvedana, de 14 de Octubre del año actual, modificación que se preceptúa en esta cláusula, y que deberá consistir en poner aquel documento, en armonía con esta concesión, respecto a la entidad concesionaria, sustituyendo en aquél á Electricista Sepulvedana, por la de que se habla en la cláusula 1.ª, y corrigiendo en la tarifa el precio del agua para cada metro cúbico de aumento, á partir de dos para uso de agua tomada por caño continuo y uniforme al año, abonada por trimestres, que parece que debe ser 125 pe-setas, en vez de 12.50, á no ser que insistiese el concesionario

Conde del Mora

El Subsecretario,

11

Madrid 15 de Octubre de 1907.

en dejar este último.

5.ª Se declaran de utilidad pública estas obras para los efectos de la servidumbre forzosa de acueducto, que podrá imponerse á la propiedad particular, con sujeción estricta á las disposiciones vigentes y á las indicaciones del proyecto y á los efectos de la expropiación forzesa y de la ocupación de terrenos de dominio público, con todos los derechos y deberes que señalan las leyes de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, de Expropiación forsosa de 10 de Enero de 1879 y de Aguas de 13 de Junio del mismo año, y demás disposiciones vigentes en la materia.

6.ª Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 160, 161 v 164 de la ley de Aguas vigente, la expropiación forzosa de los aprovechamientos existentes sobre aguas de la Fuente del Caldero no podrá recaer sobre los usos domésticos y urbanos en que el agua esté empleada, pero sí sobre la de riego é industriales, aunque solo en la medida de lo necesario para llevar a Sepulveda la dotación legal de 50 litros por habitante.

7.ª Cuando llegue el caso previsto de expropiación forzosa de algún aprovechamiento existente, se instruirá el expediente oportuno, en que se acredite la necesidad de aquella y se justiprecie con las formalidades legales el dano causado, no pudiendo el concesionario temar posesión de las aguas sin haber abonado previamente el importe de la tasación de los perjuicios de toda clase que se cause con la privación ó mer-

ma del agua utilizada en riego ó en industria.

8.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por el plazo de ocho años,

pasado el que quedarán todas las obras y los materiales de repuesto y necesarios para el servicio en favor del Ayunta-miento de Sepulveda, con la obligación, por parte de éste, de respetar les contrates entre el concesionario y los particulares.

9.ª No se podrá cambiar el destino de este aprovechamiento sin obtener autorización superior, para lo cual será preciso instruir nuevo expediente.

10. Para realizar la distribución de agua y establecimiento de los demás servicios municipales á que se refiere. esta concesión se deberá cumplir por el concesionario las disposiciones que para esta clase de obras impone la legislación vigente.

Il. Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Segovia y del personal afecto á sus órdenes que se designe por aquel, quienes á la terminsción, previo reconocimiento y confrontación de las mismas, extenderán un acta, que firmarán en unión del concesionario, en que conste el resultado obtenido y el exacto cumplimiento de estas condiciones, para someterlo á la aprobación de la Superioridad.

Un acta análoga se extenderá después de haberse replanteado la obra; de ambos documentos se harán tres ejemplares: uno se remitirá á la Dirección general de Obras públicas, otro se entregará al concesionario, y el tercero quedará en la oficina de la Jefatura de Obras públicas; entendiendose que lo que se dice respecto al replanteo se refiere también á las obras que falte ejecutar.

12. Se autoriza al concesionario para la colocación de la cañería debajo de la carretera de Boceguillas á Segovia, con arregio á las siguientes prescripciones:

a) Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto presentado en 20 de Junio de 1903, pero introduciendo pequeñas modificaciones en la traza de las tuberías para cumplimiento de la condición siguiente. Estas modificaciones de traza se harán de común acuerdo entre el peticiona-rio y el Ingeniero Jefe de la provincia, ó el funcionario en quien delegne aquél.

b) Las tuberias cruzarán á la carretera en dirección próximamente normal, y en donde hayan de seguir por ella, se colocarán, siempre que sea posible, fuera de las aristas exteriores de cunetas. En uno y otro caso irán á 50 centímetros

por debajo de la caja del firme.
c) Los trabajos se efectuarán en cada cruce por mitades de ancho de la carretera y conforme á las instrucciones que

comunique el personal encargado de dicha vía, para evitar accidentes ó interceptación del tránsito.

Análogas presauciones se adoptarán en la instalación de los trozos de tabería que sigan la dirección de la carretera.

d) Se procurará dejar concluída en el día la obra correspondiente à cada una de las porciones de cañería, colocando les materiales y escombros dentro de una valla que comprenda la zona de trabajos en la carretera, existiendo siempre un guarde de la obra para advertir al tránsito público á su paso por la parte libre de la carretera.

En caso de ser absolutamente indispensable dejar obras interrumpidas durante la noche, para lo que será necesaria autorización del Ingeniero encargado de la carretera, se cocolocaráu las luces que éste designe, y habrá guarda de no-che con la misma misión de que se ha hablado para el guarda de día.

e) Las tuberías llevarán una llave de paso antes de sus cruces con la carretera, á fin de poder cortar la corriente en

caso de avería. f) Los trabajos se harán de modo que la carretera quede después de allos en perfecto estado, siendo de cuenta del con-ces onario todas las operaciones de reparación que puedan

reconocer por causa la existencia de la tubería. La instalación autorizada por la presente no puede ser alterada más que para las indispensables operaciones de re-

Cualquier medidicación en su traza obligará á la instruc-

ción de nuevo expediente.

- h) Los trabajos se verificarán bajo la inspección del personal encargado de la carretera, para lo cual deberá avisarse de oficio al Ingeniero de ella con cinco días de anticipación, tanto para los trabajos de instalación como para los de repa ración que afosten á aquélia.
- 13. Deberan empezarse las obras en el plazo de seis meses, à partir de la fecha de la concesión, y presentar el proyecto de módulo á que se reflere la condición 2.ª tres meses por lo menos antes de que deban empezarse aquéllas, debiendo terminarse las mismas en el de un año desde la misma fecha; obligandose además el concesionario á la conservación permanente de todas las obras durante el tiempo de su explotación y en el plazo legal del aprovechamiento y de la conce-sión de dichas obras, entendiéndose que las obras de que se trata son las que falta ejecutar.
- 14. El concesionario deberá presentar en el Gobierno civil, ante: de empezar las obras, la carta de pago correspondiente del depósito del 1 por 100 del impuesto total presupuesto de las obras en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Segovia, como fianza que garantice su gestión en este asunto, con arreglo á los términos de la concesión. Las obras de que sa trata son las que falta ejecutar.
- 15. Queda prohibida la continuación ni alteración de las obras ya ejecutadas hasta que no se haga el reconocimiento de las mismas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y dicha Jefatura autorice á la Junta para modificar y continuar las obras, con arreglo al proyecto aprobado y á las clausulas de concesión.
- 16. Si la Jefatura estimase que fuera necesaria alguna obra ejecutada que no se encontrase en este caso, lo participará á la Dirección general, con las explicaciones y propues-ta necesarias para la debida resolución.
- 17. Este reconocimiento, y los que juzgua necesarios la Jefatura, sen independientes del reconocimiento y recepción final de las obras.
- 18. En tedos se levantará el acta correspondiente, siendo los gastos de cuenta del peticionario, y se procederá en consonancia con le establecido en la cláusula 11.
- 19. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impaestas en esta concesión, ó de las que se derivan de ellas, dará lugar á la caducidad de la concesión, con las consecuencias establecidas en las disposiciones vigentes.

Llegado este caso, el concesiona rio estará obligado á restablecer las cosas al mismo ser y estado que hoy tienen, si así lo exigieran los intereses públicos, á juicio de la Admi-

De orden del Sr. Ministro lo partici vo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907 = El Director general, R. Andra de = Sr. Gobernador civil de Segovia.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Parada Pardo, del Ayuntamiento de Vedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Vaamonde pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Parada Vaamonde una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 5 de Agosto de 1907.=El Gobernador interino, Fernando Casado.

Señas que se citan.

Edad al ausentarse treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaño oscuros, nariz y boca regular, cara alargada, color pálido, carecía de señas particulares.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Amoroso Moure, del Ayuntamiento de Rois, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia.

Coruña 7 de Septiembre de 1907.=El Gobernador, Valentín

Señas que se citan.

Estatura corta, edad treinta y nueve años, ojos castaños, pelo ídem, barba cerrada, particulares ninguna. P-720

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino Iglesias Eiras, del Ayuntamiento de Rianjo, cuyas señas personales se desconocen en la actualidad, por pasar de diez y seis años que dicho individuo se ausentó al extranjero, encargo y ruego á todas las Auioridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan par-ticipar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia para producir á favor de su hijo Manuel Iglesias Lastres una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 10 de Septiembre de 1907 .= El Gobernador, Valen-

Inecado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Castro Domínguez, del Ayuntamiento de Dodro, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de producir á favor de su hijo Manuel Castro Bustelo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 11 de Octubre de 1907 .- El Gobernador interino, Fernando Casado.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, cara redonda, color bueno, sin ninguna seña particular.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Sotelo Castro, de cuarenta años de edad, natural del lugar de Alvariza, parroquia de Barro, en el Ayuntamiento de Noya, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de en recideral. de su residência.

Coruña 12 de Octubre de 1907.—El Gobernador interino, errando Casado. P-723 Fernando Casado.

### Cabierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pascual Sabaris Porto, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausento para de diez años y se halla en ignorado paradero, energo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Josefa Porto Casas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pentevedra 31 de Julio de 1907 .= El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan. Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara alargada, nariz regular, color bueno.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rocha Diz, del Ayuntamiento de Túy, cuyas senas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de el tengan noticia se sirvan participar à este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Rocha pueda acreditar la ansencia de aquél y producie á favor de su otro hijo Antonio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Recluta-

Pontevedra 1.º de Agosto de 1907.-Ri Gobernador, Javier de Beranger.

S. nas que se citan. Edad veintisiete años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color moreno. P-725

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Suárez, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez aŭos y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teresa Autas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Casimiro una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento. Pontevedra 2 de Agosto de 1907.=El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan. Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara radonda, nariz regular, color bueno. P-726

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausen. cia de Severo Lorenzo Núñez, del Ayuntamiento de Puente. areas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de el tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Margarita Núñez pueda acraditar la ausencia de aquél y producir à favor de su hijo Maximino una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Agosto de 1907.-El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Boente Groba, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar à este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, com el fin de que su esposa María Bargiela pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Agosto de 1907. El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo magro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color buene.

Incoado el expediente justificativo pera acreditar la ausencia de Diego Carrera Represas, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se hulla en ignorado pa-radero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan partipar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Domingo Carrera pueda acreditar la ausencia de aquel y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Agosto de 1907. = El Gobernador, Javier

de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo casta-ño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Incoado el expediente justificativo para acaeditar la ausencia de José Portas López, del Ayuntamiento de Puentoureus, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este (fobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teodora López pueda acreditar la ausencia de aquel y producir à favor de su hijo José una excención, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Recluta-

Pontevedra 7 de Agesto de 1907 .- El Gebernador, Javier

de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P-730

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Soto Lage, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignoradu paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gebierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Pastora Pérez pueda acreditar la ausencia de aquel y producir à favor de su hijo de ús una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento. Pontevedra 10 de Agosto de 1907. El Gobernador. Javier

de Beránger.

Señas que se citan.

Edid cuarenta y ocho años, estatura baja, pele castado, ojos idem, cara redonda, nariz regulas, color bueno, señas particulares patizambo.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Otero Gil, del Ayuntamiento de Valga, cuyas senas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignerado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar à este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fiu de que su esposa María Pereira Otero pueda acreditar la ausencia de aquél y producir à favor de su hijo Leandro una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Agosto de 1907 .= El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Incoado el expedienta justificativo para acreditar la ausencia de Cayetano Bouzada Alonso, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación. el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Malaquias Bouzada pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la

ley de Reclutamiento.
Pontevedra 27 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Javier

de Beranger.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color tri-

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fernández Veigela, del Ayuntamiento de Covelo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este

Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Leandra Mera Gil pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Dámaso una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Riclutamiento.

Pontevedra 27 de Agosto de 1907.-El Gobernador, Javier

de Beringer.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura alta, pelo y ojos negros, sus redonda, nariz regular, color bueno. P — 734 cara redonda, nariz regular, color bueno.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Sanromán Cabral, del Ayuntamiento de Nigran, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Benito Sanromán Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir à favor de su otro hijo Modesto Sanromán una excepción, con arreglo al art. 69

del Reglamento de la ley de Reclutamiento.
Pontevedra 5 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Ja-

vier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P-735

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Segundo García Cachedá, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Ramón García pueda acreditar la ausencia de acerca y producir á favor de su otro bijo losé una avención. aqué! y producir á favor de su otro hijo José una excepción, con arregio al art. 69 del Reglamento de la ley de Recluta-

Pontevedra 5 de Septiembre de 1907.=El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.
P-736

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Serapio Cabaleiro, sin segundo apellido, del Ayunta miento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autorida-dea y demás personas que de él tengan noticia se sirvan par-ticipar á e. te Gobierno civil cuant; les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Alvarez pueda acceditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Francisco una excepción, con arreglo al art. 69 del Regla-

mento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Ja-

vier de Beránger.

Señas que se c!tan. Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojes idem, cara redonda, nariz regular, color trigueño. P - 737

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Camiña Pérez, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausantó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personar que de el tengan noticia se sirvan participar a este Golardo de el tengan contra recordo de esta con contra contra de esta con contra cont bierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el an da que su esposa Modesta Fernández Estévez pueda acreditar la susencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Ja-

vier de Beringer. Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo negro, ojos P-738 idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

Inecado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eduardo Figueroa San Román, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el curl se susentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de el tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel Figueroa pueda acreditar la ausencia desquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Recluta-

Pontevedra 10 de Septiembre de 1907.=El Gobernador, Ja vier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Inscado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Candido Miguélez Vázquez, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gebierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Balbina Véaquez pueda acreditar la superior de servicio ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Evaris-to una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la

iey de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Ja-

vier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara y nariz regulares, color bueno.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Domínguez Amacolo, del Ayuntamiento de Puente Caldelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego à todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su re sidencia, con el fin de que su padre Manuel Dominguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de otro hijo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Septiembre de 1907.-El Gobernador, Ja-

vier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. P - 741 ñas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Tomás González González, del Ayuntamiento de Túy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Dolores Alfaya pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Septiembre de 1907.-El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura baja, pelo castaño, ojos claros, cara redenda, nariz regular, color blanco; señas particulares, una cicatriz en el lado izquierdo de la

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Biazquez, del Ayuntamiento de Sangenjo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Carmen Domínguez Blanco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel Antonio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Septiembre de 1907.-El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y un años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz idem, color bueno. P-743

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Souto Brey, del Ayuntamiento de la Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuento les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ramón pueda acreditar la ausencia de aquel y producir á favor de este una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Ja-

vier de Beránger.

Siñas que se citan.

Edad treinta años, estatura corta, pelo castaño escuro, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color buene.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Lage Barral, del Ayuntamiento de Meaño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego à todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Nieves Varela Torres pueda acreditar la ausencia de aquel y producir á favor de su hijo Ignacio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de

Reclutamiento.
Pontevedra 28 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color morene.
P-745

Incoado el expediente justificativo para acreditar la au-sencia de Martin Iglesias, sin segundo apellido, del Ayunta-miento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Pilar Rodríguez pueda acredizar la ausencia de aquel y producir á favor de recibiar la mesocamión producir a favor de constante de constan su hijo Enrique una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.
Pontevedra 1.º de Octubre de 1907. = El Gobernador, Ja-

vier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz regular, color moreno.

### Belegacióa de Macienda de la provincia de Alicante.

Habiéndose terminado el plazo que se le concedió á D. Antonio Ferreras Climent, Recaudador de contribuciones que fué de esta capital, para que se personase por si ó debidamente representado en la Sala respectiva del Tribunal de Cuentas del Reino á responder de los cargos que le resultaron durante su gestión, y no habiéndolo verificado, por el presente se le declara en rebeldía.

Alicante 4 de Diciembre de 1907 .- El Delegado de Hacienda, Luis Sein-Echaluce.

### Delega:ión de Hacienda de la provincia de Gerona.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Vilanova Bosch, vecino que fué de Llansa, inculpado que fué en el expediente de defraudación, núm. 19 del año corriente, instruído por aprehensión de cinco sombreros de fieltro, flexibles, para caballero, verificada en Port-Bou el día 22 de Septiembre últi-mo por fuerza de Carabineros, se cita á dicho señor para que en el término de un mes, á contar de la fecha en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en esta Delegación, ante la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de referencia.

Gerona 3 de Diciembre de 1907.—El Delegado de Hacien-- Juan Romo de Oca. P-712 da, Juan Romo de Oca.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León.

La Dirección general del Tesoro público ha remitido á esta Delegación copia de la providencia dictada por la misma en el expediente administrativo judicial seguido contra D. Antonio Villamandos, Agente ejecutivo que fué de la cuarta zona del partido de Valencia de Don Juan, cuya providencia, entre otros extremos, comprende los siguientes:

«Resultando que, en cumplimiento de dicho acuardo, el Delegado dictó providencia en 30 de Diciembre de 1903 (folio 89 vuelto), ordenando se formulasen nuevos pliegos de cargos al responsable directo y á los funcionarios que esta-ban iniciados en responsabilidad, excepto á D. José Voces y D. Juan Leshuga, Oficiales que fueron de la Sección de Re-caudación, los cuales fueron ya citados y emplazados por me-dio de la Gaorta de Madero y Boletín oficial de la provincia por ignorarse su paradoro, haciéndose la notificación en estrados, y no concurriendo, se hizo constar así por medio de la oportuna diligencia, si bien conociéndose con posteriori-dad la residencia del Sr. Lechuga, se le formuló el oportuno pliego, que contestó debidamente:

Resultando que formulados los cargos de referencia al rasponsable directo y à D. Joaquín Delgado, que desempessable el cargo de Oficial de lutervención en la época del alcance. D. José María Fernández Ladreda, por haber intervenido como Oficial del Negociado de Recaudación y como Administrador en tres cuentas que se citan en su pliego, así como ples de D. Federica Especiados Calleria en los de D. Federico Fernández Gallardo, como Administrader; à D. Luis Herrero Panadero, como Interventor; à D. Pascual Sierra como Tesorero, y à D. Gregorio Alvorez, como Oficial del Neguciado, que aprobó la cuenta rendida por el Agente en el cuarto trimestre de 92-93, contestaron todos ellos aduciendo los descargos que juzgaron convenientes; el Comisionado remitió las actuaciones insistiendo en el informe emitido al final de las mismas, en que no resultan actos cometidos para acordar responsabilidades subsidiarias contra los funcionarios citados:

Visto el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto último y las disposiciones contenidas en la providencia dictada para su implantación con fecha 22

de igual mes:
Considerando que las presentes actuaciones se encuentran comprendidas dentro de lo preceptuado en el art. 90 del vigente Reglamento, debiendo, en su consecuencia, dictarse la providencia de conclusiones que determina dicho precepto, dando conocimiento al Fiscal del Tribunal de Cuentas y citando á los interesados para que en el término de quince días comparezcan ante la Sala respectiva, por sí ó debidamente representados, á ejercitar su derecho, bajo el apercibimiento señalado de ser declarados rebeldes;

Esta Dirección general debe declarar y declara concluso el expediente administrativo judicial seguido contra D. Antonio Villamandos, Agente ejecutivo que fué de la cuarta zona
del partido de Valescia de Don Juan (León), á los efectoa del
citado art. 90 del vigente Regiamento.

Expídase certificación de esta providencia, que se remitirá
al Delegado de Hacienda para la notificación y emplazamien-

to de los responsables ante la Sala respectiva en la forma dispuesta en el art. 147, y una vez recibidas las diligencias de netificación, elévese al Tribunal de Cuentas del Reizo con el expediente, dando conceimiento al Fiscal del mismo, conforme determina el art. 90.

Y no pudiendo esta Delegación natificar y emplazar direc-Y no pudiendo esta Delegación natificar y emplazar directamente, por ignorar el domicilio de algunos declarados responsables subsidiarios del alcance contraído por dicho Agente ejecutivo, que sen les Sres. D. Federico Fernández Gallardo, D. Luis Herrero, D. Pascual Sierra y D. José Voces, en virtud de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se les notifica y emplaza á dichos señores por medio de la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GAGETA DE MADRID, á fin de que en el término de quince días comparezcan ante la Sala respectiva del referido Tribunal, por si ó debidamente representados, á ejercitar su derecho en la forma dispuesta en el art. 147 del citado heglamento.

León 3 de Diciembre de 1907.—El Delegado de Hacienda.

León 3 de Diciembre de 1907.=El Delegado de Hacienda, P -713

Juan Ignacio Morales.

### Wistrito universitario de Savilla.

Tribunal de oposiciones à Escuelas superiores y elementales de niños, de sueldo inferior a 2 000 pesetas, anunciadas en las «Gacetas» de 21 de Febrero y 30 de Abril de 1907.

En camplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Regla-mento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores que hayan solicitado tomar parte en los ejercicios para proveer las Escuelas elementales, para que el día 2 de Enero próximo a las dece en punto, se si van concurrir al salón de Dibujo del Instituto general y técnico de esta capital, con el ma de dar comienzo a los actos.

Los aspirantes que no tienen completes sus expedientes de-

berán llenar este requisito antes de dar principio á los ejercicios, so pena de exclusión de los mismos.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en el expresado local, ocho días antes del en que comiencen aquéllos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Sevilla 3 de Diciembre de 1907.-El Presidente del Tribunal, Doctor Juan Pérez López.

### Umiversidad literaria do Savilla

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los

documentos justificativos de que reunen las condiciones si-

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber side Profeser auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconceida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adorna dos de alguna de las circunstancias expresadas, la elección, del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra sciamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las cir-cunstancias expresadas, di rigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del termino de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaria general de esta Universidad á las dies y siete d'al día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncir, para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 30 de Noviembre de 1907.-El Rector, Manuel La-

### Universidad literaria de Barcelona.

Concurso de traslado de 1907.

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos vacantes en este distrito universitario, anunciadas en la Gaceta de Madrid del 27 de Octubre último. y que se hacen públicas á los efectos del art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, á fin de que los aspirantes que se crean lesionados puedan acudir á este Rectorado, dentro del plazo de veinte y treinta días, según que residan en la Península ó en Baleares.

Núme				SUELDO computable	SERVICIOS EN PROPIEDAD			,		ESCUELAS	
Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA	en peseta <b>s.</b>		Meses.	Dias.	TÍTULO	ESCUELAS QUE SOLICITAN	PARA QUE SE LES PROPONE	
				i		i	l	1			
,	Escuela pública elemental de niños de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.										
1 2 3 4 1	D. Juan Recio Fernández Enrique Jiménez Morales León Uruñuela Murillo Juan Barbero Tous	Murcis Cadiz Bilbao Palma	MurciaCádizVizcayaBaleares	2.000 2.000 2.000 2.000	32 23 22 14	11 8 3 9	21 26 21 27	Superior Normal Superior Elemental	Barcelona	Barcelona.	
	,		Escuela de pár	vulos de	Barce	lona, c	on 2.0	000 pesetas.			
2 3	Doña María Luisa Salazar López Carmen Tudela Madrigal Ramona García de los Ríos	AlicanteBilbaoOnteniente	Alicante Vizcaya Valencia	2.000 2.000 1.375	23 21 19	$\begin{bmatrix} 4 \\ 2 \\ 2 \end{bmatrix}$	22 27 21	Superior Idem Idem	Barcelona	Barcelona.	
ł	·		1	ı				1	bre de 1888)	>	

Escuela elemental de niñas de Palma (Molinar), con 2.000 pesetas.

SIN ASPIRANTES

Auxiliaría de la graduada de niños de Barcelona, con 1.650 pesetas.

No se hace propuesta para esta Escuela, en atención á que el único aspirante que ha concurrido no reune las condiciones legales.

Escuela elemental de niños de la Casa de Beneficencia de Tarragona, con 1.650 pesetas.

1 D. Rafael Sancho Bruño 2 Victorio Julián Alguacii	Madrid	Madrid	$\substack{1.650\\1.650}$	16 <b>25</b>	9	11 28		
ì	l	l 1		1		l	orden de 21 de Enero de 1907.	,

Escuelas elementales de niñas de Manacor (Baleares), Figueras (Gerona) y Auxiliaría de la graduada de niñas de Lérida, con 1.375 pesetas.

No se hace propuesta para estas plazas y or falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niños de Fetra, Lluchmayor, Santany y Porreras (Baleares), Cassá de la Selva (Gerona), Espluga de Francolí, Perelló (Tarragona) y la Auxiliaría de la Escuela elemental de niños de Sabadell, con 1.100 pesetas cada una.

1 D. Set 2 Jos	e María Ribera Brué	AlfaroIbiza	BalearesIdem.	$\frac{1.100}{1.100}$	35 29	2 5	$\frac{1}{28}$	Elemental Porreras
3 Seb 4 Lui	oastián Tomás Ferrando is Dols Pons	Lluchmayor	Idem Tarragoua	1.100	26	4	27	la Selva, Lluchmajor y Porreras Esp'uga de Francoli. Santany Santany. Norma! Espiuga de Francoli y Cassá de la Selva. Cassá de la Selva.

No se hace propuesta para las Escuelas de Petra, L'uchmayor, Perelló y la Auxiliaría de Sabadell por falta de aspirantes.

Escuela de párvulos de San Felíu de Torelló (Barcelona), con 1.100 pesetas.

l Doña Dolores Sellás Sutgla Villanueva de Caste	1 100	10	100	~	Superior San Felíu de Torelló San Felíu de Torelló.
l llón	1.100	12	10	7	Superior San Feliu de Torelló San Feliu de Torelló.

Escuelas elementales de niñas de Campos (Baleares), con 1.100 pesetas.

No se forma propuesta para esta plaza por falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niños de Piera, San Vicente de Torelló (Barcelona), Mercadal y Llorito (Baleares), Cs de Balaguer, Granadella, Mayals, Isona (Lérida), Galera (Tarragona), con 825 pesetas cada una.

1 2 3 4 5 6 7 8	D. Pío García Vivas Sebastián Bagur Cuadrade Basilio Fernández Matute Pedro Ríus Juli Ramón Constanti Beleart Arturo Llurba Sanromá Jaime Torrénts Bordoy. Guillermo Moreno Tofé	San Juan Bautista Jabali Vergés. Albiñana. Castellet Vinebre	Baleares Murcia Gerona Tarragona Barcelona Tarragona	825 825 825 825 825	25 23 21 19 18 15 11	8 7 3 2 4 10 10 4	13 7 5 14 27 17	Idem	Piera y San Vicente de Torelló. Llorito. Piera. Idem. Idem. Idem. Idem. Piera, Granadella, Mayals, Isona, Os de Balaguer, San Vi-	Librito.  * * * * * * * * * * * * * * * * * *
9	José María López Herrero	Belmonte	Teruel	825	11	4	22	Idem	cente de Torelló y Galera Galera, Piera y San Vicente de Torelló	·
10	Domingo Limavilla Sagartibel- za		Navarra	825	10	1	29	Elemental	Granadella, Mavals, Piera, Os	
11 12 13 14	Dionisio Pastells Campos Medesto Costa García Fortunato Fontana Riera Marcelino Picó Sirvent	San Pedro de Ribas Guimerá	Barcelona Lérida	825 825 825 825	8 5 5 4	4 6 3 10	13	Superior Normal	de Balaguer y Galera	San Vicente de Torelló. Os de Balaguer.

No se hace propuesta para las Escuelas de Mercadal é Isona por falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niñas de Santa María de Palautordera (Barcelona), Lliviá (Gerona), con 825 pesetas.

No se hace propuesta para la Escuela de Lliviá por falta de aspirantes.

Escuela de párvulos de Alcover (Tarragona), con 825 pesetas.

No se hace propuesta para esta plaza por falta de aspirantes.

### ASPIRANTES NO ADMITIDOS

- D. Antonio Rodríguez Espinosa, D. Francisco Margatón García y Doña Mercedes Marganet Raventós por haberse recibido las instancias fuera del plazo.
- D. Francisco Isamat Coromina por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de igual sueldo que el de la vacante á que aspira. (Art. 41).
- Doña Clotilde Farró Pianells por igual causa que la anterior. Doña Angeles de Gatica Rumazo por no desempeñar en la actualidad Escuelas de igual grado que la que solicita. (Art. 41.)

  Doña Ana Canet Borrás por no existir vacante Escuela alguna de niñas en esta capital, que es la que solicita.

  D. Lorenzo Bacca Linés por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.

  D. Francisco Vivas Sagarra por no decir el sueldo que actualmente disfruta.

- D. José Ramón Miró por no servir ni haber servido Escuela de igual clase que la vacante á que aspira.

# Agencia ejecutiva de Contribucienas del partido do Corvera.

D. José María Salla Trullols, Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Cervera para el cobro de las contribuciones á favor del Estado.

Hago saber que en el expediente de apremio que en el puoblo de Verdú instruyo contra D. José Foix Franquesa, deudor de la contribución territorial correspondiente al año 1906 y demás atrasos, hay una diligencia del tenor siguiente:

« inligencia de embargo. — En la villa de Verdú, à 20 de Noviembre de 1907. — El encargado de la recaudación ejecutiva que su criba, acompañado de los testigos auxiliares, y en cumplimiento de la acordade, procedió al embargo y señalamiento de la finca del deudor D. José Foix Franquesa, interestada de cierción la siguionte. cluyendo para que sea objeto de ejecución la siguiente:

Una pieza de tierra viña, olivos é yerma, sita en la parti-da Sucarrades, de este término municipal, de cabida nueve fornales, que linda por Oriente con Juan Foix; por Mediodía con la Carrerada; por Poriente con Buenaventura Foix, y por Norte con Sebastián Foix.»

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado sa publica el presente edicto, de conformidad al párrafo último del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como contribuyente que resulta ser de paradero ignorado.

Tarrega 30 de Noviembre de 1907. El Agente, José María

Salla. X-2783

### l'arque de Artilleria de Sogavia.

El Cerenel Director del Parque de Artillería de Segovia hace seber que debiendo procederse á la segunda subasta de los lotes de armas portátiles existentes en este Parque Central que quedaron pendientes de ensjenación, por falta de postores, en la primera subasta celebrada el día 19 de Julio próximo pasa to, por el presente se convoca á una segunda subasa pública, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo, a las once de la mañana, en el despacho del señor Coronei Director del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, rigiendo las mismas condiciones legales que para la primera, con la so a diferencia de la división en cuatro letes de los dos que antes les constituian. Los licitadores presen-tarán sus proposiciones al Tribunal de subasta redactados con sujection al modelo adjunto, en pliegos cerrades, duran te los reginta minutos anteriores á la citada hora, debiendo ser acompañadas del resguardo que accedite haber hecho el derósito a que se refiere la condición 5.ª del pliego de las legales. Di ho documento, en unión del pliego de condiciones económico-facultativas y el de precios limites, se hallarán de manifesto en esta dependencia todos los días no feriados de aunve à trace.

Con a regio á las Riales ócdenes circulares de 26 do Febrero y 20 de Marzo de, xão actual, hasta el momento en que sa utjudiquen d'ult a samas podrán venderso directamente algunus en elles en pequeñ a lotes a personas ó Corporaciones cuya respetabilidad sea garantizada por las Autoridades mil teres locales y que deseen adquirir un corto número de ellas pues emecarias exclusivamente en el servicio de guardería de sas flucas ó propiedades.

Los loces de la subasta podrán verles los licitadores, en los dias y horas indicados, en los almacenes que tiene este Parque.

### Nota que se cita.

INCOME STREET		STREET, TOTAL SHOWS
<b>Nú</b> mero.		PRECIO límite de la midad.
		Pesetas.
No. Act. 11. completions. compress, constraining	Primer lote.	
9	Fusiles americanos con bayoneta	15
19	Idem cortos americanos Remingthon, 11 milimetres, sin bayeneta	15
599	Idem rayados españoles 1871, '11 mili-	
83	metros, con bayoneta y vaina Mesquetones rayados, il milimetros,	15
- •	sin bayoness, 1874	12
33	Idem id., Il milinetros, modele 1874,	12
8	Tercerolas rayadas, 11 milimetros, modelo 1871	12
24	Revélvers Lefaucheux	15
5	Carabinas Winchester	వైస్థ
25	Idem id	25
	Segundo lote.	
$\frac{20}{1.358}$	Fusiles americanos con bayoneta	10
1.555	Idem cortos emericanos Remingtion, 11 milimetros, sin bayoneta	4
1.621	Idem id	10
	Tercer lote.	
1.622	Fusiles cortos americanos Reming-	
17 W	thon, Il milimetros, sin bayoneta	10
35.≟	Masquetenes rayatos, 11 milímetros, sin bayoneta, modelo 1874	12
	Cuarto lote.	
293		
ಏ೫೨	Fusiles rayados españeles, modele 1871, 11 milímetros, con bayoneta	10
128	Idem id	4.
2	Idem españoles Remingthen con ba-	4
1	youria, modelo 1871 I889 Mosquetón rayado, 11 milimetres, sin	4
18	bayoneta, modelo 1874 Tercerolas rayadas, 11 milimetros,	3
	modelo 1871	8 -
$\begin{array}{c} 23 \\ 278 \end{array}$	Idem id	3
218	Vainas de bayoneta para fusil Sable de caballería, modelo 1860	0° 10 1
$1\overline{4}$	Machetes, modelo 1879	î

### Modelo de proposición.

D. N. N. ...., domiciliado en ...., calle ...., núm. ...., piso ...., con cédula personal que exbibe (ó representante de D. N. N. ...., ó de la Sociedad ...., en virtud de poder etorgado), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID Ó Boletin oficial de la provincia correspondiente al día .... del mes de . ..., y de los pliegos de condiciones legales, económico facultativas y precios limites para la contratación por su-basta pública de las armas inútiles que existen para su venta en ests Parque, se compremete à adquirir las del (primero,

segundo ó el que sea) lote en .... pesetas.
(Si la oferta se hiciera é varios lotes, se expresarén é tos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada a

uno de ellos, consignando las cantidades en letra y acompañando la garantía exigida.)

(Facha y firma del proponente.) Segovia 3 de Diciembre de 1907. El Coronel Director S - 2341

### Fábrica fundición de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica fundición de Trubia. Hace saber que debiendo procederse á la contratación de

25.000 litros aceite común

5.000 kilogramos accite Solar Red. 2.000 idem accite 600 W.

4.000 idem aceite de orujo.

10.000 ídem cabos de a godón. 1.000 idem cáñamo.

160.000 quintales métricos carbón todo uno. 20.000 idem carbón galleta.

3.000 idem carbón menudo.

300 idem cobre en lingetes. 20.000 idem cok para molderias.

3.000 kilogrames estopa.

100 quintales métricos ferromanganeso.

50 idem ferrosilicio. 50 idem ferrocromo.

3.000 idem hierre at cok para molderias.

14.000 idem hierro al cok para afino.

3.000 idem hierro al carbon vegetal para proyectiles. 100.000 número ladrillos comunes.

1.500 quintales métricos ladrillos refractarios.

100 idem plomo en lingotes. 10.000 kilogramos puntas de París.

4.000 idem sebo en panes.

10.000 número tablas de pino gallego de 25 centimetros.

12 000 idem tablas de pine gallege de 19 centimetros.

1.500 idem tablones de pino de Holanda; y

1.000 idem traviesas de roble,

con destino á la ejecución del plan de labores del año próximo de 1908, por el presente se convoca à una pública y for-mal licitación, que taudrá lugar el dia 27 de Diciembre ac-tual, á las catorce y treinta, en la sala de Juntas del estable-cimiento, ante el Tribanal de subasta formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallaran de manifieste en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de esta anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del tim bre.11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto al final de este anuncio, y se presentaran en pliegos cerrados al Tri-bunal de subestas en los treinta minutos anteriores á la in-dicara hora, para cujo efecto se hallará constituído con igual antelación, no siendo admisibles las que no reunan todas estas circunstancias, exce an del precio limite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del taion de resguardo que acredite haber impueste en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del

El precio limite que ha de regir en la subesta es el de:

l'51 pesetas por cada litro de aceite común.

idem por cada kilogramo de accite Solar Red.

1 25 idem por cada idem de ac ito 600 W. 1 37 idem por cada idem de aceito de orujo.

0.55 idem por cada idem de cabos de algodón.

ídem por cada ídem de cáñamo.

2 10 idem-por cada quintal métrico de carbón todo uno. 2 20 idem por cada item de carbón galleta. 1 75 idem por cada idem de carbón menudo.

í iem por cada idem de cobre en lingotos.

3.20 ideta por cada idem de cok pera molderias. 1:49 idem por cada kilogramo de estopa

43'14 idem por cada quintal métrico de ferromanganeso. 69'23 idem por cada idem de ferrosilicio. 74'14 idem por cada idem de ferrocreme.

idem per caca idem de hierro al cek para mol-

derias. idem por cada idem de hierro al cok para afino.

15'25 idem por cada idem de hierro al carbón vegetal para proyectiles. Lem por cada millar de ladrilles camunes.

ídem por cada quintal métrico de ladrilles refrac-

ídem por cada ídem de plomo en lingotes. 0'42 idem por cada kilogramo de puntas de Paris.

1 07 idem par cada idem de sebo en panes.

1'07 idom por cada tabla de pino gallego de 25 centimetros.

0'80 idem por cada tabla de pino gallego de 19 centi-

lem por cada tabión de pino de Holanda. 5 50 idem por cada traviesa de roble.

Trubia 6 de Diciembre de 1907 .= El Coronel Presidente, Leanaro Cabillo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino da ...., según cédula personal que exhibe (representante de ...., en virtud de poder adjonte), ente rado del anuncio y pliegos de condiciones insertes en el Bo letin eficial de la provincia para la contratación de ...., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á .....
(Fecha y firma del proponente.)

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Farica fundición de Teubia. Hace saber que debiendo procederse á la contratación de

8.000 litros aceite común. 1.600 kilogramos aceite Solar Red.

600 idem accite 600 W.
300 idem accite de orujo

3.300 idem cabos de algodón.

300 idem cáñamo.

83.000 geintales métricos carbón todo ano.

6.300 idem carbón galleta. 1.000 idem carbon menudo.

100 idem cobre en lingotes. 6.300 idem cok para molderias.

1.000 kilogrames estops. 30 quintales métricos ferromanganeso. 15 idem ferrosilicio.

15 idem ferrocromo. 1.000 idem hierro al cok para molderías.

3.500 quintales métricos hierro al cok para afino.

1,000 idem hierro al carbón vegetal para projectiles. 33.000 número ladrillos comunes.

500 quintales métricos ladrillos refractarios.

30 idem plomo en lingotes.

3.300 kilogramos puntas de París. 1.300 idem sebo en panes.

4.000 número tablas de pino gallego de 25 centímetros. 4.000 idem tablas de pino gallego de 19 centímetros. 500 idem tablenes de pino de Holanda; y

300 idem traviesas de roble,

con destino á la ejecución en el próximo año de 1908 de los servicios que han de llevarse á cabo con cargo á las cantidades de la tercera anualidad asignadas en la ley de 11 de Enero de 1906 (D. O. núm. 9), por el presente se convocca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el dia 28 de Di-ciembre actual, á las catorce y treinta del mismo, en la sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallatán de mani-fiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del tim-bre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto al final de este anuncio, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subastas en los treinta minutos anteriores é la indi-cada hora, para cuyo efecto se hallará constituído con igual antelación, no siendo admisibles las que no reunan rodas es-tas circunstancias, exceden del precio limite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legaies, ó no vayan acompañadas del tulón de resguardo que accedite ha-bor impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de:

151 pesetas por cada litro de aceite común.

0'89 idem por cada kilogramo de aceite Solar Red.

1 25 idem por cada idem de aceite 600 W.

1 37 idem por cada idem de aceite de oruje. 0 55 idem por cada idem de cabes de algodón. 2 idem por cada idem de cáñamo.

2 20 ídem por cada quintal métrico de carbón galleta.

2'10 idem por cada idem de carbón todo une. 1'75 idem por cada idem de carbón menudo.

idem por cada idem de cobre en lingotes

3'20 idem por cada idem de cok para molderias. 1'49 idem por cada kilogramo de estopa.

46'14 idem por cada quintal mètrico de ferromanganeso. 69'23 idem per cada idem de ferrosilicio.

74'14 idem por cada idem de ferrocromo.

idem por cada idem de hierro al cok para molderias, idem por cada idem de hierro al cok para atino. 15'25 idem por cada idem de hierro al carbón vegetal para

proyectiles. idem por cada millar de ladrillos comunes.

idem por cada quintal métrico de ladrillos refrac.

idem por cada idem de plomo en lingotes. 0'42 idem por cada kilogramo de puntas de paris. 1'07 idem por cada idem de sebo en Panes.

1'05 idem por cada tabla de pino gallego de 25 centimetros.

0'80 idem por cada idem de pino gallego de 19 centi-

idem por cada tablón de pino de Holanda. 5'50 idem por sada traviesa de roble.

Trubia 6 de Diciembre de 1907.-El Coronel Presidente,

Leandro Cubillo.

Modelo de propozición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal que exhibe (representante de ....., en virtud de poder adjunto). enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de esta provincia para la contratación de ...., se compremete, con sujeción á les pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á ...

(Fecha y firma del proponente.)

### Distrito universitario de Zurageza.

### Escuelas Normales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reg'a-mento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 13 de No-viembre de 1903, y con las propuestas formuladas por el Con-sejo universitario en sesión celebrada bajo mi presidencia el dia 20 del actual, ha acordado nombrar Jueces de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesores y Profesorss de Música que existen vacantes en este distrito universitario, según anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 11 de Septiembre último, á los señores siguientes:

Tribunal para las plazas de Profesores.

Presidente, D. Gregorio Herrainz de Heras, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

Vocales: D. Elías Villarreal, Profesor de esta Escuela de

Música y Académico de la de Bellas Artes; D. Babil Belsué, segundo Organista de esta Metropolitana de La Seo; D. Federico Cobos Nillo, Músico mayor del regimiento del Infante, en esta capital; D. Faustino Bernareggi, Profesor y Secretario

de esta Escuela de Música. Suplentes: D. Ramón Borobia y D. Juan Laclaustra, Profesor de Música.

Relación de aspirantes.

D. Enrique Martínez García, D. Lorenzo García Jiménez, D. Blas Laborda Domínguez, D. Julián Carbonell y Jiménez, D. Miguel Arnandas Larrodé y D. Angel Torcal Arbizu.

Tribunal para las plazas de Profesoras.

Presidente, D. Antonio Lozano, Director de la Escuela de Música y Maestro de Capilla de esta Metropolitana del Pilar. Vocales: D. Alejo Cuartero, primer Organista de esta Me-tropolitana de La Seo; Doña Juana Pascual Muro, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital; D. José Híjar Marco, Músico mayor del regimiento de Aragón, en esta capital; D. Teodoro Ballo, Profesor de esta Escuela de Mú-

Suplentes: D. José Orós y D. Santiago Carvajal, Profesores de Música.

Relación de aspirantes.

Doña Carmen Pérez Serrano, Doña Amalia Bernabeu Navarro, Doña Vicenta Herrero Parrillas, Doña Pilar Blasco Medrano, Doña Teodora V. Canillas Solórzano, Doña Josefa Alvarez Montesinos, Doña Sebastiana Doporto Uncilla, Doña Enriqueta García García, Doña Mercedes Sánchez Labordeta, Doña Rosa Barreras Domingo, Doña Ramona V. Poncel Aznal, Doña Rosa Ruiz Benedicto.

Lo que se hace público para conocimiento de los intere-

Zaragoza 30 de Noviembre de 1907.-El Rector, Doctor Hi-

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

Relación de los individuos designados por el Ministerio de la Gue-rra que han sido nombrados por este Exemo. Ayuntamiento para desempeñar los cargos que á continuación se expresan.

Eladio Fernández Pérez, Alguacil cartero de la aldea de

Valverde (Ciudad Real).

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Ciudad Real 5 de Diciembre de 1907.=El Alcalde.

### Ayuntamiento constitucional del Medina del Campo.

Transcurrido el plazo á que se refere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que, á pesar del anuncio publicado en el núm. 266 del Beletín oficial de la provincia, se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ilustre Ayuntamiento para erajenar los montes titu-lados Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes á los Propios del mismo, se procederá á la venta en pública subasta de los expresades mentes con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

La subasta tendrá lugar á las doce del día 22 de Enero del año próximo, y el plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que se señala para celebrar la licitación.

Durante este tiempo estarán de manifiesto el pliego de condiciones, Memoria descriptiva de los montes y planos de los mismos, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Medina del Campo 6 de Diciembre de 1907.-El Alcalde, Francisco Casado. De su orden, el Secretario interino, Millán Mignel.

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta para llevar á efects la venta de los montes de pino titulados Alto, Oabaña y Pozuelo, pertenecientes á los Propios de este Municipio.

1.a

El objeto de la subasta es proceder á la venta de los montes que se expresan, radicantes en el término municipal de Pozal de Gallinas, y cuya enajenación se verifica en virtud de la autorización concedida al Ilustre Ayuntamiento de esta villa por ley de 1.º de Junio de 1894, publicada en la GACETA DE MADECO del día 7 de igual mes y año, y por Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Junio del año actual, con el fin de que el importe de dicha venta se aplique á la realización de obras de encauzamiento del río Zapardiel.

Para la celebración de la subasta de las tres fincas en conjunto regirá el tipo de 21.845 pesetas, que es la cantidad total en que han sido tasadas por el Sr. Ingeniero de Montes encargado de la práctica de dicha operación, hallándose la descripción de los mencionados montes en la Memoria y planos correspondientes confeccionados por el expresado facultativo, de los que resulta que el monte Alto tiene de cabida 133 hectáreas y 16 áreas; el de Cabaña, 66 hectáreas y 47 áreas, y el de Pozuelo, 63 hectáreas y 64 áreas.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel sellado de la clase 11.4, con sujeción al modelo siguiente: D. ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones para la venta de los montes de pino titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, radicantes en el término municipal de Pozal de Gallinas, y pertenecientes á los Propios de Medina del Campo, se obliga à comprar dichos montes, con arreglo à las mencionadas condiciones, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.

El comprador á quien se adjudique el remats quedará obligado á respetar los aprovechamientos pendientes de cortas de pinos, feutos, caza y pastos, correspondientes á los montes, y comprendidos en el plan aprobado para el corriente ano forestal, respetando igualmente las condiciones à que estén sujetos los referidos aprovechamientos hasta su definitiva terminación.

Para temar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado provisionalmente en la Caja municipal, en la general de De-pósitos o en sus sucursales, la cantidad de seis mil noventa y dos pesatas y veinticinco centimos (6.092.25), importe del dos pestos y velmentos centros (0.02 20), importe de 5 por 100 del tipo que sirve de base, cuyo depósito no será devuelto á ningún licitador hasta la adjudicación definitiva. quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

Hecha la adjudicación definitiva del remate, el adjudica. tario satisfara el precio de la venta en monedas legales de plata ú oro ó en billetes legítimos del Banco de España, in gresando la primera mitad del importe de la subasta en la Depositoria del Municipio al notificar al referido comprador la aprobación de dicha subasta á su favor, y el resto, ó sea la segunda mitad, al otorgar la correspondiente escritura

El rematante se somete á los Tribunales de la jurisdicción de esta villa que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al rematante, quedará éste obligado à satisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se ocasionen al Municipio, con arreglo á lo establecido en el art. 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El comprador no tendrá derecho á pedir alteración del precio de venta ni reclamar por exceso ó defecto de cabida de tas fincas, ni por el número y clase de los pinos, sin que tampoco pueda por su parte solicitar la rescisión del contrato, puesto que éste se hace á riesgo y ventura del adquirente, reservándosa, no obstante, al mismo la facultad que le concede el parrafo 2.º del art. 34 de la expresada Instrucción.

Las obligaciones ó responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren reciprocamente las partes contratantes, son las que nacen del presente pliego de con-diciones y de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Será obligación del rematante el pago de los anuncios, otorgamiento de escritura, impuesto de derechos reales, inscripciones en el Registro de la propiedad y gastos del expediente y de toda clase que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otras personas deberán acompañar á aquéllas el correspondiente poder especial, bastanteado por el Letrado en ejercicio en esta villa D. Juan Gómez del Toral.

13.

En el anuncio de la subasta se expresarán las reclamaciones que se hayan interpuesto contra el acuerdo de su celebración y las resoluciones sobre ella recaidas, ó el no haberse presentado reclamación alguna.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán firmadas por sus autores ó mandatarios, contenidas en sobres cerrados á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, preciatar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime nesarias á su derecho; en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la su basta de venta de los montes de pinos titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, de los Propios de Medina del Campos. En el rever so, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue oportuno cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

La subasta será sencilla, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación municipal en días hábiles durante las horas de diez à trece, siendo el plazo de admisión de pliegos desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, no debiendo ser menor de treinta días el período para la presentación de proposiciones, y cerrándose definitivamente el plazo á las trece del referido día anterior al señalado para la subasta.

Durante el tiempo á que se refiere la condición anterior estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presente pliego, la Memoria descriptiva de les montes y planos correspondientes á los mismos.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisiónal, la cédula personal del licitador, el timbre que ha de colocarse en el recibo de entrega y recepción del plicgo, y en su caso, la copia del poder.

12.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, en el dia y hora que el llustre Ayuntamiento acuerde, ante el Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión que por la Corporación se designe y de Notario autorizante del acto, habiéndose de celebrar con arreglo á las formalidades prescritas en el art. 18 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

En el acto de la subasta serán desestimadas, desde luego, las proposiciones que no lleguen al tipo señalado.

Después que se haya practicado la adjudicación definitiva del remate, se citará al rematante con el fin de que en el día que previamente se le señale, y en un plazo que no exceda de un mes, concurra á otorgar la escritura para el debido perfeccionamiento y formalización del contrato.

El remagante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, previas las formalidades exigidas por los artículos 25 y siguientes de la repetida Instruc-

Finalmente, serán aplicados á la subasta y contrato correspondiente todos los preceptos de carácter general contenidos en la propia Instrucción.

Medina del Campo 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Casado.—De su orden, Millán Miguel. S—2355

### Ayuntamiento constitucional do Toro.

Anuncio.

A las once del día 17 de Enero próximo venidero tendrá lugar en la Casa Consistorial de la ciudad de Toro, provincia de Zamora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó individuo de la Corporación en quien delegue, con asistencia de un Con-cejal designado por el Ayuntamiento, y en Madrid, en la Di-rección general de Administración, la segunda subasta pública, dobie y simultanea para contratar, por acuerdo de re-ferido Ayuntamiento y de la Junta municipal, el servicio del alumbrado público de esta localidad por medio de la electricidad, bajo el mismo tipo y con arreglo al pliego de condi-ciones que sirvió de base à la primera, y que consta inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de 21 y 27 de Septiembre último, respectivamente, y que estarán de manifiesto en ambos puntos á disposición de cuantas personas quieran enterarse del mismo.

Toro 25 de Noviembre de 1907.=El Alcalde, Vicente de

### Ayuntamiento constitucional de Ayaia.

D. Romualdo de Basualdo y Campo, Alcaldo Presidente

del Ilustre Ayuntamiento de este término.

Hago saber que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del corriente mes, según el resultado del expediente instruído al efecto, acordó eliminar del alistamiento para el actual reemplazo del Ejército, por analogía á lo que establece la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de Reemplazos, en armonía con lo resuelto por la Real orden de Gobernación de 10 de Febraro de 1905, al individuo que se relaciona a continuación, nacido en este término municipal el año 1886, cura existencia no se ha podido averiguar.

Lo que se publica, en consonancia á lo dispuesto en el párrafo último del art. 69 del Reglamento dictado para la eje-cución de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que pueda llegar á conceimiento de los interessedos que existan, para evitarse la responsabilidad del art. 31 de dicha lay, pidiendo la inscripción en el alistamiento de 1908, casa de que no haya sido comprendido con derecho preferente en otro dis-

Dado en Ayala á 14 de Febrero de 1907.=El Alcalde, Romualdo de Basualdo.=Por su mandado, el Secretario, Benito de Landa.

Mozo que se cita.

Núm. 39 del alistamiento.—Hipólito de Zulueta y Alday, hijo de Gregorio y Luisa, nació en Salmantén, de este Municipio, el 13 de Agosto de 1886; sus padres, con dicho sujeto, se ausentaron por el mes de Septiembre del mismo año 1886 se ausentaron por el mes de Sepuemoro do Vizcaya), con dirección á la zona minera de Somorrostro (Vizcaya), M-1061

### Alexidíz constitucional do Breña Alta.

D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Breña Alta, provincia de Cararias.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de las diligencias incoadas á instancia del mozo del reemplazo del próximo año de 1908 Isidoro Camacho Pérez, hijo de Gabine y de Manuela, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su citado padre Gabino Camacho Fernández, natural de la ciudad de Los Llanos, casado, jornalero y de cincuenta y cuatro años de edad, y de su hermano Vicente Camacho Pérez, natural de esta villa, y de treinta y tres años de edad, sin que consten otras circunstancias personales.

Y con el fin de que llegus á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan manifestar á esta Alcaldía los datos que puedan adquirir acerca de la existencia de dichos individuos, á cuyo efecto se publica este edicto en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme lo determina el art. 69 del Reglamento para la ejecución, y para cuya inserción se remiten á la Superioridad los correspondientes ejemplares.

Villa de Breña Alta 7 de Agosto de 1907.=José María Rodriguez .= El Secretario, Gumersindo Galván. M-1063

### Ayuntamiento constitucional de Castropol.

D. Zoilo Murias y Lastra, Alcalde Presidente del Ayunta-miento de Castropol.

Hago saber que este Ayuntamiento, en sesión de 1.º del actual, y en vista del expediente que se instruye á instancia de Doña Benita García, vecina de la Bouza de Tol. en este concejo, madre del mozo José García Campón. núm. 76 del reemplazo de 1905, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo José María García de Carcía a condó de la composito de la constanta de la const cia y García, acordó declarar suficientemente acreditada dicha ausencia é ignorado paradero, á los efectos del artículo 69 del Reglamento vigente de la ley de quintas, siendo el ausente al marchar de las señas siguientes: edad diez y siete años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos casta-ños, nariz regular, cara ídem, color bueno y sin señas par-

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del expresado art. 69 del Reglamento de quintas, y á fin de que las Autoridades participen a esta Alcaldía los datos y noticias que adquieran de dicho individuo.

Castropol 4 de Septiembre de 1907 .= Zoilo Murias. M - 1064

### Alcaldía constitucional de Corvers.

En esta Alcaldía, y á instancia del moso Adelino Suárez y Fernández, hijo de Manuel y María, natural de la parroquia de Molleda, de este concejo, que le corresponde ser alistado para el reemplazo de 1908, se instruye expediente en averiguación del paradero en que continúa desde hace más de diez años su hermano José Suárez y Fernández, que se ausentó de la casa paterna en el año de 1894, y que á principios de 1895 se hallaba en Cuba, sin que desde esta fecha se aupiese más de su paradero, teniéndose por fallecido, no pudiendo conseguirse su certificado de defunción por ignorar el pueblo donde residía.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamen. to para la ejecución de la ley de Reamplazo, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Corvera 10 de Agosto de 1907.-El primer Teniente Alcal? de, José María del Busto.

Señas.

Nació en la parroquia de Molleda, de este concejo, y era de estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, boca grande, nariz afilada; vestía traje de paño negro, camisa blanca, botines negros y gastaba sombrero color chocolate; señas particula-

### Ayuntamiento constitucional de Labrin.

D. Angel González Pedrosa, Alcalde Presidente del Ayun-

Hago saber que á instancia de María Fernández Ramos, madre del mozo Pedro Muñoz Fernández, á quien corresponde ser incluído en el alistamiento del próximo año, se instruye expediente para justificar la ausencia por más de once años en ignorado paradero de su otro hijo Cristóbal Muñoz

Fernández. Y en cumplimiento á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente en el Boletín oficial de la

Lubrin 20 de Julio de 1907.—Angel González.

Señas nersonales.

Estatura regular, color y pelo rubio, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba poca, no tiene señas particulares.

### Ayuntamiento constitucional de Motril.

D. Gerardo Molina Martin, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas se está instruvendo en esta Secretaría municipal expediente para acreditar la auscneia é ignorado paradero por más de diez años del vecino de esta localidad Juan Correa Cabrera, cuyas señas y demás circunstancias son las si-

Juan Correa Cabrera, natural de esta ciudad, de cincuenta v dos años, de estado casado, alto de estatura, delgado, ojos melades, boca y nariz regulares, barba poca, color moreno y sin señas particulare ; padre del mozo núm. 60 del reemplazo del presente año de 1907, Miguel Correa Lupión.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y público en gêneral, a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que supieren y adquieran respecto al paradero de dicho auseute, se publica el presente en el Botetin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Motril à 10 de Octubre de 1907 .= Ei Alcalde, Gerardo Molida.=Por su mandado, el Secretario, Emilio Mo-M = 1069

### Ayuntsmiento constitucional de Ocaña.

D. Manuel Polo y López de la Fuente, Alcalde Presidente

del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber que dando el debido cumplimiento á lo precestuado en el art. 69 del vigente Reglamento de quintas, y á fin de que surtan en su dia los efectos determinados en el caso 4.º del art. 88 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ayuntamiento de mi presidencia, al ocupar-se de la formación del alistamiento de mozos de este pueblo para el reemplazo del año de 1908, ha visto en las certificaciones expedidas por les Sres. Cura párroco y Juez munici-pal de todos los mozos que han nacido en esta villa en el par de todos les mozos que han nacido en esta vina en aco de 1887, y que deben ser comprendidos en el alistamlento del presente año, los mozos que á continuación se relacionan; y como quiera que se ignora el paradero de los mismos, se hace público por medio del presente bando á fin do que las Autoridades que sepan el paradero de los mismos lo manifiesten á este Ayuntamiento para que en su día sean eliminados de este alistamiento, después de comprendidos en los suyos respectivos.

Dado en Ocaña á 20 de Noviembre de 1907.=Manuel Polo. Per su mandade, Atanasio Romero.

### Mozos.

Agustín Manuel González Moreno, hijo de Juan y de Luisa; nació el 26 de Noviembre de 1887.—Enrique Novella Alcocer, de Enrique y de María; nació el 17 de Enero de 1887 cocer, de Enrique y de Maria; nacio el 17 de Enero de 1822 de Febrero de 1887.—Francisco de Paula Castillo y García, de Julián y María; nació el 2 de Abril de 1887.—Atanasio de Osaña Expósito; nació el 2 de Mayo de 1887.—Bernardino Martía Mor, de Francisco y Bárbara; nació el 20 de Majo de 1887.—Eugenio de Osaña Expósito; nació el 20 de Majo de 1887.—Eugenio de Osaña Expósito; nació el 15 de No viembre de 1837 — Andrés de Ocana Expósito; nació el 30 de Noviembre de 1887. — Jesús Valentín Martínez Alguacil, de Manuel y de Amalia; nació el 14 de Febrero de 1887.

### Ayuntamiento constitucional de Valdés.

D. Esteban Fernández, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que á los efectos del art. 69 del Reglamento y á instancia del mozo Victorio Pérez Fernández, vecino de Bahínas, parroquia de Treiras, de este concejo de Valdés, se instrujó expediente para acreditar la ausencia de su padre Cayesano Pérez de mas de docs años, con paradero ignorado, cuyas señas eran al tiempo de su marcha las siguientes: e lad treinta y tres años, estatura regular, pelo y ojos negros, frente espaciosa, nariz abultada, boca regular, color bueno, bizco del ojo izquierdo.

Y para que llegue á conceimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del ausente, se publica en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1907 .= Esteban Fernández.

### Alcaldia constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la Sección 1.ª de Quintas de esta capital à instancia de Francisca Tormo Bell-ver, y con el fin de acraditar la ausencia é ignorado para-dero por más de diez años de su esposo Emitio Guerrero Herrero, se ha acordado hacerlo publico en el Boletín oficial de esta provincia y Gacera de Madero, á los efectos que deter-mina el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamient», à cuyo fin se insertan à continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domi cilio conyugal, que lo era por el mes de Abril de 1896. Valencia 24 de Septiembra de 1907 = El Alcalde, José Maes-

tra Laborde.

Senas que se citan.

Edad treinta años, estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba afsitada, pelo castaño, traje de americana, ignorándose el color del mismo, sombrero hongo y botas, sin ninguna seña particular.

M—1071 sin ninguna seña particular.

En el expediente que se instruye en la Sección 6.ª de Quintas de esta ciudad a instancia de Bernarda Moreno López, madre del mozo Mabuel Noguera Moreno, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del padre de éste, Manuel Noguera Iborra, se ha acordado hacerio público en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de esta pro vincia, a los efectos prescritos en el ars. 69 del Regiamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, á cuyo fin se insertan á continuación las señas particulares del referido padre Manuel Noguera Iborra, y que se contraen á la época que se ausentó de esta ciudad, y que lo fué en el mes de Julio del año 1896.

Valencia 8 de Octubre de 1907.=El Alcaide, José Maestre Laborde.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, de estatura baja, barba cerrada y afeitada, pelo castaño, ojos pardes, color sano, y vestía pantalón pana color claro, blusa vieja, gorra y alpar-gatas. M-1072 gatas.

### Aleastia constitucional de Villajoyosa.

D. Alvaro Llinares Esquerdo. Alcalde constitucional da

Hago saber que à instancia de Angela Lloret Pérez, vecin : de esta población, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido José Lloret Segui, alias Mosquera, de esta naturaleza, de cuarenta y dos años de edad, marinero, el cual se susentó de essa villa hace proximamente catorce años para la Habana en busca de trabajo, sin que durante este tiempo se haya tenido noticia de su existencia y pa

Y con el fin de que llegue à conocimiento de todas la Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de José Llorez Seguí, á quienes ruego y encargo manifiessen á esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran acerca de diche individuo para unirles al expediente, se publica este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADEIO, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento

Villajoresa 14 de Mayo d. 1907 =Alvaro Llinares.

Relación de los datos indispensables para la identificación de José L'oret Segui, vecino que fué de esta población.

Nació en Villajoyosa (Alicante) en el año 1865; es hijo de Ignacio y María, de oficio marinero, estado casado, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, barba cerrada, es-M - 1073tatura regular, señas particulares ninguna.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

July of the sea of the contract of the contrac

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á To-más Pérez, cuyo segundo apellido se ignera, de diez y nueve años de edad, que ha estado de panadero recientemente en casa de Daniel Pérez y Pérez en el pueblo de Leganés, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GAGETA DE MADRIO y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado á notificartruyo por estafa de 383 pesetas 78 centimes; bejo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, para que procedan á la busea y captura de repitido sujeto, conduciéndole, en el caso de ser habide, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getate à 25 de Noviembre de 1907.-Francisco

Fernéndez Bernal. = El Escribano, P. D., Luis Sanz.

JO-11540

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción

del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Lógez Alvarez, cono cido per el hijo de Alonsin, labrador, soltero, de diez y seiso de la ley de Logica de la ley de Logica de la ley de Logica de la ley de ley d años, vecino de la parroquia de Veriña, en este partido, de donde se ausentó para Cuba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gace-TA DE MADEIO y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, de cretada por auto de hoy, recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lu-

gar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, proceden á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este

Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 29 de Naviembre de 1907.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado. Juan Fernández.

JO — 11634

GINZO DE LIMIA

D. Leopoldo Martínez y Arnana, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rocesado por homicidio de Serafín Gómez Sanmama, Antenio Paulino, de Redondelle (Portugal), suyo actual para-dero se ignora, de diez y ocho años de edad, sin barba, del-gado, estatura regular, cara redonda; viste pantalón de pena color casteño, chaqueta idem de manga corta, chaleco idem, calza zapatos de becerro, usaba sombrero negro, que dejó abandonado en el lugar donde se cometió el hecho expresa do; usa el idioma portugués y sostuvo relaciones amorosas con Felicidad Fernández Mesía, vecina de Freija, Ayunta-miento de Sarreans, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, comparezea ante este Juzgado para recibirle indagatoria y notificarle y llevar á efecto la prisión contra el mismo acordada por auto de 28 de

que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la caresi de este partido, poniéndolo a mi disposición, caso de ser ha

Octubre último en causa que se sigue por el mensionado he

cho; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio

Dada en Ginzo de Limia á 29 de Noviembre de 1907.—Leo-poldo Martínez Arnana.—El actuario, P. S., Benjamín Do-

GRANADA-SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Servano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á les de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas agentes de policia judicial, que en este Juzgado se ins truye sumario por delito de presentación fraudulenta de un mozo por etro contra Francisco Yagues Clares, natural de Baza, hijo de Agustín y de Teresa, casado con Rafaela Alonso, industrial, de cincuenta y dos años de edad, de esta vacindad envo presdere en la catalidad. cindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes procedin á la busca y captura del referido procesado, poniendelo en su caso, con las seguri dades convenientes, à mi disposición, en la cárcel de esta ca

pital, por haber decretado su prisión. Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzga do á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en dicha causa se le concede el término de diez diaz, contados desde la inserción de esta requisiteria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar en de-

Dada en Granada á 12 de Octubre de 1907.—Arcadio Orte ga.=Por su mandado, Emilio León. JO-11630

GRANOLLERS D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido

de Gravollers.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre muerte violenta de un joven jardinero, de unos veinte años de edad, de un metro 55 centímetros de estatura, la cara afeitada, vistiendo gorra de paño color café, al parecer forrada de algodón de seda, pantalón de pana terciopelo color trigueño á grandes rayas, calcetines de algodon color azul con listas amarillas, y alpargatas blancas, con cintas también blances, muy usadas, cujo cadáver fué en contrado el día 15 del actual en la barcaca ó choza Bruqué. situada en el término municipal de Tagamanent, sin que haya sido identificado, se cita y llama á cuantas personas puedan contribuir al reconocimiento de dicho cadáver ó al dentro de los seis días siguientes á la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su re-sidencia al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de un mendigo joven, con bigote, de estatura mediana, vistiendo una americana oscura, al parecer de pana, con pantalón color café claro, bastante usado, y sin alpargatas, y que pernoctó la noche dei 14 al 15 del actual en dicha cabana Bruqué y desapareció de aquel término municipal, para en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juz-

gado, con las seguridades debidas.

Dada en Granollers á 27 de Noviembre de 1907.—Felipe
Rey.—Por su mandado, José María Freixá. JO-11632

GRAZALEMA

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones encaminadas á averiguar el paradero de nueve cerdos, con peso aproximado de nueve arrobas, herrades en la espaldilla derecha, pertenecientes al se-nor D. Barto emé Bohorquez Rubiales, los cuales le fueron hurtados en la noche del día 15 del actual de la majada de Varapola, en la dehesa de Cardela, término de las Cuatro Villas, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, juntamentente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordalo en causa que por dicho hecho

Dado en Grazalema á 27 de Noviembre de 1907.—Salvador Solier. = De su orden, Atanasio Gago.

GUERNICA Y LUNO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de

Guernica y Luno y su partido.

Por el presente se cita y llama á todas cuantas personas puedan dar datos sobre el paradero de Cleto Urbina, viudo de Marcelina Lopátegui, natural de Bilbao, vecino de Bermeo, de edad de sesenta y cuatro años, de oficio latero, siendo sus señas: estatura baja, delgado, barba poblada y cana, pelo cano, color bianco; vestía bombacho azul, americana de hilo azul oscuro, boina azul, camisa oscura y alpargatas negras, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días á : uministrar dichos datos; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre desaparición del referido sujeto, ocurrida el día 14 del actual de la villa de Bermeo.

Dada en Guernica á 25 de Noviembre de 1907.-Luis G. de la Higuera.=Ante mi. Anselmo de Arana. JO-11541

HINOJOSA DEL DUQUE

D. León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las cuatro caballerías, cuyas señas al final se dirán, propias de D. Alfonso de Cárdenas y Morilio, vecino de Belalcázar, sustraídas la noche del 7 de Octubre último de la finca El Lanchar, término de esta villa de Hincissa, a caso de sea villaga las, provisos de caso de la finca el composition de esta villas de Hincissa. de Hinojosa, y caso de ser habidas las remitan á disposición

de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuen-tren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Daque á 27 de Noviembre de 1907.

León Muñoz Cobo.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, calzada, con más de la marca, con un potro de unos seis meses, del mismo pelo que la madre. Otra yegua, del mismo pelo que la anterior, de unos seis años, con poco más de la marca.

Otra yegua, pelitorda oscura, de unos cuatro años, con menos de la marca: y

Un potro, de dos a tres años, con menos de la marca, pelo colorado.

Les yeguas con un hierro en la nalga derecha, y el potro a la izquierda.

JO-11637 en la izquierda.

HOYOS

D. Leoncio Villacastín Cabezas, Juez de instrucción de

esta villa de Hoyos y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de aceitunas de Lucas Rivas contra Benito Genzález Fernández, natural y vecino de Cejas, casado, propietario, y de cuarenta y siete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, COMPARCEA ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arregio á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Hoyos á 17 de Octubre de 1907.-Leoncio Villacastin .- Por su mandado. el Escribano, Ladislao Martínez.

HUELMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en la ejecutoria ex causa sobre disparo de arma de fuego contra Jacinto Algar, tiene acordado sea citado de comparecencia en este Juzgado para hacerle entrega de un revolver a Miguel Torres García, cuyo paradero se ignora, lo que verificará dentro del término de diez días; con el apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, firmo la presente en Huelma á 23 de oficial de esta provincia, nemo la presente. Noviembre de 1907. =Licenciado Martín C Serra. JO-11542

HUELVA

D. Eduardo Galván Lópsz, Juez de instrucción de esta ca-

pital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa seguida contra Francisco Cuevas León por hucto, se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Autonio el Malagueño, cuyos apellidos, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GAGETA DE MADRID, comparezea en este Juzgado, sito calle Castelar, núm. 13, á responder de los cargos que le recer le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva à 27 de Noviembre de 1907.—Eduardo

JO - 11543Galván.=El Escribano, Juan Mena.

### HUESCAR

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Cuenca, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de caballerías, los gitanos Pedro Rodríguez Moreno, alias Morado, y un hermano suyo, cuyo nombre y actual paradero de ambos se ignoran, para responder á los cargos que les resultan y ser reducidos á prisión hasta tanto presten fianza por valor de 500 pesetas cada uno de cualquiera de las clases admitidas en derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios

que haya lugar con arregio á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así
como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habides sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este

Dada en Huéscar á 25 de Noviembre de 1907.—Deogracias de la Guardia.=El Escribano, Licenciado Ramón Hernández JO-11544

### IZNALLOZ

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADEID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzga-do el procesado por delito de lesiones á María del Carmen Jiménez Trujillos, Juan Macías Jiménez, de más de treinta años, con bigote rubio oscuro, y sordomudo, cuyas demás circunstancias no constan y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado re-belde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con

A la vez requiero á los Sces. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que se procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este par

arreglo á ley.

Dada en Iznalloz á 23 de Noviembre de 1907.—Anselmo Gil de Tejada.-El Escribano, Licenciado José Octiz.

### JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del dis-

trito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Manuel Granado Márquez, alias Patas coloradas, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Jerez, vecino de idem, de estado soltero, de profesión del campo, ignorandose su actual paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan a la busca y captura del Manuel Granado Márquez, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta pobla-

ción y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 28 de Noviembre de 1907.= Antonio de Lara y Darqui. = Eduardo Ballesteros.

JO - 11640

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo al individuo que después se expresará, procesado en causa núm. 161, para que en el expresado término se presente en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por trásitos de justicia, á la referida cárcel y á disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera á 29 de Noviembre de 1907. Antonio de Lara Derqui.—José de Castro.

### S:nas.

Gonzalo Coca Vergara, de cuarenta y siete años, casado, del campo, natural y vecino de Paterna, hijo de Francisco y

### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrus-

ción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que fueren autores del hurto de un bulto conteniendo 36 sacos, casi nuevos, para envases, propiedad de Juan Ramon Gallego, vecino de Vilches, el 3 del presente mes, que se encontraban en la playa para cargarlos en el tren mixto nú-mero 2, con destino á Villa del Río, cuyo paradero se ignora, à responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo les pararán los de-

más perjuicios que haya lugar con arregle á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así
como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean condu-

vidos, á mi disposición, a la carcel de esco partido, sucente con los sacos objeto del hurto, si parecieren.

Dada en La Carolina á 23 de Noviembre de 1907.—Buenaventura Sánchez.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón

JO—11545

### LA UNION

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de pedicia judicial de la Na-ción, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra José A

sultan en dicho sumario; prevlniéndole que de no compare- i Molina Martinez, de cuarenta y un años, hijo de Diego y Ana, natural de Cuevas de Vera, vecino de La Unión, viudo, de oficio relojero, he acordado expedir la presente requisi-sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACRTA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubie-

re lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 25 de Noviembre de 1907.=Francisco
Torres.=El actuario, Francisco Povo. JO — 11643

D. Francisco Torres Babí. Juez de instrucción de este par-

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se instruyó sumario por el delito de estafa centra Silvestre Zapata Sánchez, de veinticinco años, hijo de José y de María, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de San Javier (Murcia), vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, y en virtud de carta orden superior he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia de Musicia de seguridades convenientes, a disposición de la Audiencia de Musicia de Caractería de caract cia de Murcia, en las cárceles de aquella capital.

Y para que se persone en la misma á la celebración del juicio oral en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta previncia y GACETA DE MADEID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar

con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 26 de Noviembre de 1907.—Francisco 

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa con-tra Andrés Marín Cortés, de veinticuatro años, hijo de An-drés y Carmen, soltero, natural y vécino de La Unión, vendedor ambulante de Loterias, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, sn nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez dies, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubie-

re lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 26 de Noviembre de 1907.—Francisco JO-11642 Torres. El actuario, Francisco Povo.

LA VECILLA

D. Epifanio Diez Martinez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Ferreras Robles, de veintitrés años de edad, soltero, la-brador, hijo de Miguel y Evarista, natural y vecino de Ba-rrio de Nuestra Señora de Curueño, en este partido, con instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en la carcel del partido para ser conducido à la de León y extinguir la pena que le fué impuesta en la causa núm. 21 del corriente año por el delito de disparo de arma de fuego; apercibiendole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las reguridades convenientes.

La Vecilla 28 de Noviembre de 1907.—Epifanio Díez.—Por su mandado, Licenciado Emilio María Solis. JO-11644 LERIDA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos de sumario sobre estafa contra José Morell, se llama al perjudicado Pablo Bosch Fontova, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID. á fin de manifestar si condona ó no la indemnización de 1.080 pesetas á que fué condenado José Morell.

Dado en Lérida á 26 de Noviembre de 1907.=M. G. Puente. Por mandado de S. S., Marcelino Fernández. JO-11547

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción

de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á Jaime Freixa, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del termino de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de manifestar si condona ó no la indemnización de 96 pesetas á que ha sido condenado el procesado en causa por disparo y lesiones Liborio Florejachs.

Dado en Lérida á 28 de Noviembre de 1907.—M. G. Puente. Por mandado de S. S., Marcelino Fernández. JO-11645

D. Ruperto Martínez Sedano, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de este partido por

ausencia del propietario.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en causa que me hallo instruyendo sobre disparo y lesiones á Cándido Cob Ciruelos, veci-no de Cebreros, se cita, llama y emplaza á Esteban Ciruelos Merino, de veintiséis años, vecino de expresado pueblo, de estatura regular, color muy pálido, ojeroso y enjuto de car-nes, que viste pobremente, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de cirle acerca de los cargos que contra el resultan en expresada causa y notin-

carle la detención; previniéndole que si no comparece le pa-

THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

rará el perjnicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido Esteban Ciruelos, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades conve-

Dado en Lerma á 26 de Noviembre de 1967.=Ruperto Martinez.=Por su mandado, Francisco Fernández. LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquín Abascal Carratalá, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y de Aurora, natural de Sevilla, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Buletines oficiales de la provincia de Jaen y Sevilla, comparezca en este Juzgado á estar á las resultas de la causa que por sedición y otros delitos pende en este Juzgado contra el mismo y otros consortes; apercibido que de no verificarlo será declarado

rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del Joaquin Abascal Carratalá, el que siendo habido se servirán ponerlo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares à 23 de Noviembre de 1907.-Julio Diaz Sala.=Por su mandado, Antonio Mena. JO-11549

### LIRIA

D. Manuel Aguilera Arrese, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a francisco Espinosa Pinazo, alias Llagaña, hijo de Miguel y de Marcela, natural y vecino de Ribarroja, de diez y seis años, soltero, pastor, para que comparezca en este Juzgado dentro de diez días, a fin de que ingrese en las cárceles de este partido y á disposición de la Superioridad, en causa sobre robo contra el mismo, lo que se tiene decrotado por no haber concurrido al acto del juicio oral para el que estaba citado, sin que haya sido habido á pesar de las diligencias practicadas para su busca y captura, á quien se apercibe, caso contrario, en ser declarado rebelde y de pararle el per juicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades y á sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Liria á 26 de Noviembre de 1907.-Manual Aguilera.=Por su mandado, Salvador Marín.

### LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se cita y llama à los padres de los niños fallecidos Antonio Marín y Josefa Chuecas, vecinos de esta ciudad, con residencia en la Diputación de la Paca, de este término, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre coacciones; previniendoles que si no lo verifican les parará el perjuicio à que haya lugar. Dado en Lorca à 25 de Noviembre de 1907.—Cándido Pe-

láez Vera.=El Escribano, Francisco T. Roche. JO-11551 LLERENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada ante mí en causa que se sigue por haberse excluído de las listas electorales indebida-mente por la Junta municipal del Censo electoral cierto número de electores, se cita y llama por medio del presente edicto, para que en el término de cinco días, a contar desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Ayuntamiento de esta población, Antonio Platero Balderss, de treinta y ocho años de edad, vecino que ha sido del Campillo, jornalero y sin instrucción, ignorándose más circunstancias, al objeto de recibirle la declaración que viene zcordada en expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar,

Dado en Llerena à 30 de Noviembre de 1907.—El Escriba-lo, Vicente Margalejo. no, Vicente Margalejo.

### MADRID-BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Zabalza, de veinte años de edad, natural de Irún (Guipúzcoa), para que en el término de diez días, contados desde el siguiento al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue por estafa á Cristóbal Sau-ra Garcés; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos azules, boca grande, ojo derecho sanguinolento, y viste pantalón de paño oscuro, cazadora azul, y sobre ésta otra de paño, y botas de becerro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la pri-

sión celular.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—Alberto Vela y López.

JO — 11552

### MADRID-CENTRO D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera

instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Fernando Padilla López, cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder à los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, como preso comunicado.

Madrid 22 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando.

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancis é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alvarez García, natural y vecino de Madrid, hijo de Marcos y de Ma-ría, de veinte años de edad, soltero, jornalero, y que tuvo su domiciliado en la calle del Mesón de Paredes, núm. 55, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será de-clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado precesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dis-

posición en este Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El EsJO — 11556 cribano, Joaquin Ferrer.

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia é

instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Chacón ó Muñoz que dijo habitar en la la calle de Embajadores, número 58, cuyo actual pavadero y demás filiación se desco-nocen, para que en el término de diez días, contados desde el signien e al en que esta requisitoria se inserte en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelda y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y sideno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoren, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en este Juzgado ó en la carcel, como preso comuni-

Madrid 29 de Noviembre de 1907. = Felipe Torres. = El Es-JO-11554 cribano, Licenciado Rafael L. de Pando.

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia é

instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Rodríguez,
que estuvo de escribiente en el Gabinete Mecanoterápico essaclecido en la calle de Preciados, núm. 34, y cuyo actual pa ndero y demás filiación se desconocen, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADEID, comparezza en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-gados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará

el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición

en este Juzgado é en la cárcel, como preso comunicado.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribaro, Licenciado Rafael L. de Pando.

JO — 11555 cribano, Licenciado Rafael L. de Pando.

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Tourruson Viñau, natural de Pant-Bescart (Francia), hijo de Alexio y de María, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero. il orista, con domicilio en la calle de San Bernardo, 27, principal, para que en el término de diez días, contados dorde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Galeta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en al Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la resolución dietada por la Superioridad y reducirle á prisión; apercibido que de no vecerto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que habere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y codeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de lana á cuadros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión

Madrid 26 de Noviembre de 1907.=Felipe S. Torres.=El Escribano, Ramón Aguado y Oria.

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia é ins-

traccion del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentina Pascual, que habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 7, y cuyo actual paradero y demás filiación se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID. comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder à los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parara el parjuicio á que hubiere lugar.

y encargo á todas las Autoridades A i mismo tiempo ruego v crdeno à los agentes de la policia judicial, procedan à la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, como presa comuni-

Madrid 26 da Noviembre de 1907.-Felipe Torres.-El Escribane, Licenciado Rafael L. de Pando.

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera ins-

tancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto Ricardo Labiaga Martinez, Francisco Cortés Cormán y Dolores N. Yebes, cuyas filiaciones y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaorta de Madrid, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castanos, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y ser reducidos á prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordano á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de les expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 27 de Neviembre de 1907.-Felipe Torres.-El Escribano, José Alonso Fadrique.

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instaucia é instrucción del distrito del Centre de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gómez

Asensio, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de treinta y un años de edad, casado, esterero, que ha vivido en la calle de la Abada, núm. 27, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, grueso, color moreno, bigote castaño, pelo negro, ojos pardos, y viste con americana de color gris y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en

la prisión celular.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria.

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Julián N. y El Antonin, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, los cuales frecuentan la plaza del Progreso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Ga-CETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles á prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 28 de Noviembre de 1907 .- Felipe Torres .- El Escribano, José Alonso Fadrique.

### MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martinez Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florencio Julián Fernández Martínez, conocido por Julián, hijo de Julián y de Valentina, con quienes habitaba en la calle de Abascal número 28, solar, de doce años de edad, soltero, cerrajero, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado declarando nuevamente terminado el sumario que contra el mismo instruyo por hurto y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, moreno, viste blusa de dril á cuadritos, pantalón de pana y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárdel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 19 de Noviembre de 1907. = José Marsinez Enriquez.=El Escribano, Fulgencio Muzas. JO — 11558 bis.

### MADRID-HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martinez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Romero
Iglesias, natural de Cáceres, hijo de D. Fructuoso y de Doña
Eufemia, vecino de esta Corte, de veintiún años de edad, empleado, con domicilio en la calle de Peligros, números 6 y 8, y cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gace-TA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Paracio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por escandalo público; apercibido que de no verificarlo será declarado rebeldo y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, y viste traje de americana azul marino y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comuni-

Madrid 25 de Noviembre de 1907 .= Alejandro Bustamante .- El Escribano, José María de Antonio.

En virtud de providencia dictada en el día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Cristino Murciano y Piñán sobre secuestro, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta, que se cele-brará en este Juzgado y en el de igual clase de Málaga el 31 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, una casa sita en la villa de Churriana, situada en la plaza de la Higuereta, núm. 1, de una superficie de 420 metros cuadrados 55 decimetros, compuesta de planta baja, terrado, cochera, cuadra, lavadero, patio, y adjuntas otras dos habitaciones, todo cercado con pared de ladrillo y verja de hierro; linda por su fachada principal con la calle de la Hoz; por la derecha, entrando, con la calle de la Vega; por la izquierda con la acequia de labradores y por el fondo ó espalda con terrenos de D. Eduardo Huellín, por la cantidad de 7.500 pesetas; y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su precio; que para tomar parte en la subasta habran de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 27 de Noviembre de 1907. V.º B.º El Sr. Juez. Alejandro Bustamente. El actuario, Ricardo Gómez.

D. Alejandro Bustamante y Martínez Rou, Juez de prime-

ra instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta

Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Cañedo, natural de Brañalonga, provincia de Oviedo, de oficio carbonero, que ha estado trabajando á su oficio en la carbonería de José Garrido Castro, situada en la calle de Pérez Galdós,

número 2, y cuyo actual paradero y punto probable donde se

encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala au-diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, descolorido, y viste pantalón de pana negro, chaqueta de paño color avellana, boina azul y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición

en la cárcel celular. Madrid 29 de Noviembre de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez.

### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de seis cubiertos, se cita á la hermana de Rafael Sánchez Dominguez, apodado el Morros, que en el mes de Junio del año proximo pasado habitaba en la calle del Amparo, número 37, piso segundo, centro derecha, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incursa de la multa de 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras de-terminaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Noviembre de 1907.-V.º B.º-El Juez, Luján. - El Escribano, Federico González del Rivero. JO - 11651

### MADRID-LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Carvajal, de cficio zapatero, de unos veintinueve años de edad, más bien alto, carnes regulares, moreno, con pelo y bigote negro, viste pantalón de pana color ceniza, americana color cafe y gorra oscura, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indegatoria en el sumario que se le sigue por estafa de calzado á D. Ricardo Gómez Artola; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan expresadas, y en el caso de ser habido lo pon-gan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Noviembre de 1907. = Gonzalo de la Torre de Trassierra .= El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Cana-JO-11560

### MADRID-PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto José Carreras Linares, natural de Madrid, hijo de Hilario y de Juana, de veintidos años, soltero, carpinte-ro, que habitó en la calle de Montserrat, 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, con-tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calie del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superiori-

dad: apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en expresado Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.-Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

JO-11561

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instan-Lia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Fernández Jiménez, natural de Madrid, hijo de Felipe y Encarnación, de diez y nueve años de edad, solvero, impresor, que tenía su domicilio en la calle del Españoleto, núm. 9, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia suma-rial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel de hombres. Madrid 26 de Noviembre de 1907.-Pedro Armenteros de

Ovando.=El Escribano, Licenciado Juan Infante.

### NAVALMORAL DE LA MATA

D. Miguel Antolin Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario por hurto de una potra, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de D. José Collantes Rivero, vecino del Toril, cometido en la madrugada del día 23 del actual en la dehesa de los Magines, término de indicado pueblo.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho semoviente, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata á 30 de Noviembre de 1907. Miguel Antolin. De su orden, Pedro Sánchez Casas.

Señas del semoviente.

Una potra de dos años y medio, negra, raza española, al-zada un metro 40 centímetros, sin defecto ni seña particular alguna, más que el hierro llamado del Aguila en la nalga izquierdz, y que usa la Compañía aseguradora El Fénix Agricola.

### NAVA DEL REY

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 61 del corriente año sobre hurto de hellotas y daños en la dehesa de Cartago, ha acordedo se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin oncial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la Bra. Marquesa de Cartago, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia dentro del término de diez días, de diez de la mañana á una de la tarde, al objeto de subsanar la falta de firma en una diligencia que se practicó con su intervención. Y para ello libro la presente en Nava del Rey á 27 de No-

viembre de 1907. El Escribano, Pablo Miralles Prats.

### Amindicolóm do Sucre.

### OAIEDO

D. Carlos Canella Muñiz, primer Teniente del regimiento Infantería del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo, en situación de reserva activa, Faustino González Rodríguez, por

presunto desertor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Faustino González Rodríguez, natural de Villarmón, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Bárbara, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: palo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y de un metro 640 milimetros de estatura, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Juzgado, sito en el cuartel de Sauta Clara, en Oviedo, à responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hava lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militarequiero a todas as Autoridades, tanto etvites como infita-res y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las segurida-des convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

e acordado en amgenesa do esse día.

Dada en Oviedo á 18 de Noviembre de 1907. = Carlos Ca-

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipa, núm. 3, y Juez instructor del expediente que per falta de concentración se instruye al soldado Vicente Miguel Amor Garcia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Vicente Miguel Amor García, hijo de Juan y de Engracia, necural de Tapia, provincia de Oviedo, oficio dependiente, de un metro 550 milímetros de estatura, y quinto del resmplezo de 1895, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Ciara, que ocupa la fuerza del regimiento Infanteria del Principe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no com-parces donaro del plazo fijado será declarado en rebeldía,

parese denaro dei piezo njado sera declarado en reneidia, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, su nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de generales para la parese y captura de nomica. ser habido lo remitan en clase de preso, y con las segurida-des convonientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo é 20 de Noviembre de 1907.-Luis Español.

### SAN ROQUE

O. Julio Arbina y Prieto, primer Teniente de Artillería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el trompe-ta Antonio García Herrera, de la segunda batería del grupo de Artillería de montaña del Campo de Gibraltar, por el de-

lito do deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, hijo de Ramón y de María del Carmen, soltero, de diez y nueve años y ocho messe de edad, de oficio del campo antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 712 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz grande, barba naciente, boca regular, color moreno, frente buena, aire bueno, senas particulares ninguna, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia ofi-cial en el cuartel que ocupa dicha batería en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado re-

belda, siguiándole el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio García Herrera, y caso de ser habido se le conduzes á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en San Roque á 18 de Noviembre de 1907.-Julio Arbizu.

### Franco de España.

### Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 31.484, expedido por esta sucursal con fecha 4 de Noviembre de 1905 á favor de Doña Josefina Velarde Sanz, representativo de pesetas nominales 2.500 en un título de la Denda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determinan los articulos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia dupli-

cado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 1.º de Diciembre de 1907.—El Secretario, José

### Companía Arrendataria de Tabacos.

Esta Compañía abre concurso para contratar el suministro de carbón que puedan necesitar los generadores de vapor de las Fábricas de Tabacos de Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijón, Logroño, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 del corriente, durante las horas hábiles de oficina, en las expresadas Fábricas ó en las oficinas centrales de la Compañía, en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, donde se hallan de mani-flesto las condiciones del contrato, y las que han de llenarse para acudir al concurso.

Madrid 7 de Diciembre de 1907 .= El Secretario general, Luis de Albacete.

### La Vega Azucarera Granadina.

### Sociedad anónima.

Cumpliendo con el art. 23 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad á junta general ordinaria para el día 21 del mes actual, en el do-micilio social, Toril, 28, y Carrera de Genil, 63, á la una de su tarde, para tratar de los asuntos siguientes: balance anual, cuentas, Memoria y actos de la Administración durante el ejercicio de 1906 á 1907, y las proposiciones que el Consejo y asociados concurrentes sometan al examen y aprobación de la junta sobre particulares que los estatutos atribuyan al conocimiento y resolución á las juntas ordinarias,

A los consiguientes efectos, se recuerda á los señores accionistas y obligacionistas lo estatuído en los artículos 26, 34, 36 y 37; haciendoles saber que la presentación de títulos que acrediten el derecho para tomar parte en la junta se hará en en las oficinas de la Sociedad, Toril, 28, hasta la una del día 20 del corriente, así como que tienen a su disposición, en las mismas oficinas, para que puedan examinarlos dentro del plazo de esta convocatoria, los libros, inventario balance y

cuentas, con los justificantes de las mismas.

Granada 4 de Diciembre de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, J. Javier del Castillo. X—2784

### Compañía anónima del Puerto de Aguilas.

A partir del día 2 del próximo mes de Enero, de diez á doce de la mañana, en el domicilio de esta Compañía, calle de Ve-lázquez, núm. 53, tercero izquierda, se procederá al pago del cupón núm. 6 de las obligaciones de primera hipoteca, á razón de 10 pesetas por cupón, menos los impuestos correspon-

Madrid 7 de Diciembre de 1907.-El Secretario, Ignacio

### Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de administración participa á los señores obligacionistas de esta Sociedad que en el sorteo celebrado el día 1.º de Diciembre actual para la amortización de sesenta obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1904 han resultado amortizadas las que llevan los siguientes números: 3.211 á 3.220—4.041 á 4.050—4.751 á 4.760—5.331 á 5.340—5.711 á 5.720 y 10.591 á 10.600.

Asimismo, por sorteo celebrado el citado día 1.º de Diciem-Asimismo, por sortes cerebrato en citato dia 1.º de Dictembre actual se han amortizado cien obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1906, cuya amortización corresponde á las que tienen los números siguientes: 3.651 á 3.660—5.301 á 5.310—5.701 á 5.710—8.111 á 8.120—9.421 á 9.430—10.191 á 10.200—11.191 á 11.200—17.411 á 17.420—18.631 á 18.640 y 21.391 á 21.400.

El pago de su importe, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2 50 por impuesto de derechos reales, se efectuará, á contar desde 1.º de Enero próximo, en el domicilio social, Claudio Coello, 44, primero, de diez

á doce de la mañana. Desde la misma fecha, y á las mismas horas, se hará efectivo el pago del cupón núm. 7, correspondiente á la emisión de 1904, y el del núm. 3, de la emisión de 1906, á razón de pesetas 11'87, ó sea con deducción de pesetas 0'63 por los impuestos de utilidades y timbre.

Madrid 3 de Diciembre de 1907 .= El Secretario, M. Ca-

### La Oxhidrica Española (Zaragoza).

Balance general de cuentas de 30 de Junio de 1907, aprobado en junta general de accionistas del 10 de Noviembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	A
Caja Gastos de constitución Botellas de acero Mobiliario Materias primeras Deudores varios Fabricación Banco de España Material y maquinaria Instalaciones Aparatos para la venta Ganancias y pérdidas	366 38 1.579 35 25.017 1.440 50 160 11.284 95 690 1.700 75 56.318 63 31.565 27 1.093 91 14.946 26
Suma total del activo	147.168
PASIVO	Market
Capital  Deuda flotante  Cuentas corrientes  Efectos á pagar	100.000 30.000 2.168 15.000
Suma total del pasivo	147.168

Zaragoza 10 de Noviembre de 1907. = El Director, Manuel

### MOLSA DE MARRINA

Octivación oficial del dia 7 de Diciembra de 180%. comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AI	CORTANS
FONDOS PÚBLICOS	Dia 6.	Dia 7.
Beuda perpetua al 4 % interior.  Berie F, de 50.000 ptas. nomirales  Idem E, de 25.000 idem id  Idem C, de 12.500 idem id  Idem B, de 2.500 idem id  Idem B, de 2.500 idem id  Idem A, de 500 idem id  Idem G y H, de 100 y 200 idem id	82.35 82,45 y 50 84°/ <sub>0</sub> y 84,05 84,10 84°/ <sub>0</sub> y 10	82,20 y 82°/ <sub>0</sub> 82,25 y 82°/ <sub>0</sub> 82,30 y 25' 84,0 y 83,90 84,10 y 80 84,10 y 83,95 84,10 y 83,95
Bu diferentes series  Deuda al 5 °/o amortizable.  Serie F, de 50.000 ptas. nominales.  Idem E, de 25.000 idem id.  Idem C, de 5.000 idem id.  Idem B, de 2.500 idem id.  Idem B, de 2.500 idem id.  Idem A, de 500 idem id.	84°/ <sub>0</sub> y 10 100,35 y 25	100,80 y 25 100,30 y 25
Bancos y Sociedades.  Banco de España, acciones.  Comp.* Arrendataria de Tabacos, idem. Banco hipotecario de España, idem. Idem id., cédulas al 4 % 100 idem. dem id. idem al 4 % 100 idem. Banco de Castilla, acciones. Banco Hispano Americano, idem. Sanco Español de vrédito, idem.	459% 101,10 86°/ <sub>6</sub>	100,35 ; 30 459% 101,95 y 101%

### Resumen general de posetas membrales acasaladas.

Donda perpetua al 4 por 100 interior	1.018.300
Idem id. al 5 por 100 amortizable	369.500
sanco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 169	62.000
Acciones del Banco de España	5.500
Idem del Banco Hipotecario de aspaña	9.000
Idem del Banco Lispano Americano	
l'dem de la compania Arrendataria de L'acostos	

Cambics medies oficiales sobre piezas extranteres. Caris, á la vista ...... IIS 020 | Londres, 6 la vista.....

### OBSERVATORIO DE MADRID

Merce endicate enduration of the Sale of the ender the Samulation of the Company of the Company

	ALTUKA dei barömetro	TERMO	)metro	Tensión	<b>B</b> ungésé	BIER	COIÓE	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
Horas	esqueiqu i 0°	Secs.	Mumodecido.	iol Vryof Rigora.	solutiva.	g eizig e	el skale.		
IR de la nocke.	710.03	6 6	4.6	.5,3	78	sw	Brisa	Despeiado.	
S de la mañana.		2.7	1.8	4.6		S	ł	1	
🕏 de la mañana	<b>713</b> .03	5 3	47	6.1	92	se	Idem	Casi cubierto.	
12 del dia	712.88	8 <b>.5</b>	7.0	6.7	82	s	Brisa ligera.	Muy nuboso.	
g de la tarde	712.46	10.9	8 5	7.0	73	WNW	Idem fuerte.	Nuboso.	
6 de la tarde									
9 de la noche									

Temperatura máxima del aire á la sombra	12 2
Idem minima	15
Diferencia	10,7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la	•
Mera	· · · >
Idem id., dentro de una esfera de cristal	<b>»</b> •
Diferencia	<b>»</b> ·
Temperatura máxima á ciclo descubierto, junte	
å la tierra vegetal o aborable	».
Idem minima idem	>
Diferencia	>

Velocidad del viento en las últimas veintisuatro koras (kilómetros)	•
	•
Oscilación barométrica idem (milimetros)	>
Altura idem con respecto à la media anual, é las	
nueve horas de la zoeke	•
Lluvia en las últimas velaticuatre horas (zailis	
metros)	•
Sol completamente derpsjade	>
gol entrevelado por auber 6 vapores	Þ
Total de invelseión curgate el dia	>

### INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observacionas meteorológicas de España y del extranjero.—Sábado 7 de Diciembre de 1907.

	féri goi	avite-out)	Petruit	VIENTO	- Personal Control of the Control of		Žn !	as 24	boras.	- Constitution	/ / / / / / / / / / / / / / / / / / /	Fres York del		Kamera	vient)	C	-Sacar		a l	ee 24	×84.2.75
. Peronaes	sion atmor-	Temps- rature.	nedad	Dirección.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	nieva .	Temp.	Min.		estaciones	ión atmos- ca el nivel maz	Tempe- ratars.	newed	Dirección.	200 a 8.	HSTADO del clois.	erioden	81.A	Temp.	est.
	752.4 751.3 751.6 760.5 763.4 768.4 752.0 766.4 766.2 766.4 766.0 769.0 769.0 769.0 769.0 769.0 770.0 769.8 770.2 771.4 771.7 773.8 770.1 764.8 770.1 770.8 773.7 773.8 773.6 773.6 773.6 773.6 773.6 773.6 773.6 773.6 773.6		8479767888888888888888888888888888888888	S. 4 WSW 4 SSW 4 SSW 5 NW 5 NE 6 ESE 1 S. 2 SSW 5 W 4 SSW 5 W 5 SW 5 SW 5 SW 5 SW 6 SSW 5 SW 6 SSW 6 S	Nubierto Nubierto L'avia Jubierto Despejade Jubierto Jubi	Picada. Marejada Mar gruesa. Marejada Muy gruesa. Picada Idem.  Muy gruesa. Mar gruesa. Picada. Marejada. Marejada. Marejada. Mar gruesa. Muy gruesa. Idem.  Gruesa. Liana Mar gruesa. Idem.  Marejada.  Karejada.  Calma.  Liana	2 14 8 22 3 11 10 15 2 1 8 2 1	12 9 5 5 5 11 12 12 15 15 19 10 11 17 19 19 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	$5 \\ 7 \\ 2.2$		Málaga. (\$\frac{9}{1}\$)  Melilla. (9h)  Jaén (9h)  Granada (9h)  Almeria (8h)  Lurcia (9h)  Alicante (9h)  Valencia (9h)  Albacete. (9h)  Jaén (9h)  Cuenca (9h)  Madrid (9h)  El Escorial. (9h)  Begovia. (9h)  Melilla. (9h)  Begovia. (9h)  Musca (9h)  Huesca (9h)  Huesca (9h)  Huesca (9h)  Mahón. (9h)  Barcelona. (9h)  Mahón. (9h)  Mahón. (9h)  Mahón. (7h)  Argel. (7h)  Tunez. (7h)  Sfaks. (7h)  Liorna. (7h)  Cagliari. (7h)  Cagliari. (7h)  Bodo. (7h)  Cristiansund (7h)  Riga. (7h)  Bodo. (7h)  Cristiansund (7h)  Riga. (7h)  Feldkirch. (7h)  Crenorvitz (7h)  Feldkirch. (7h)  Crenorvitz (7h)  Felda. (7h)  Chafarinas. (7h)	761.7 772.9 773.6 770.8 769.9 768.7 772.5 772.5 772.5 772.7 767.4 767.5 765.5 765.8 769.9 765.6 769.9 765.6 769.9 765.6 750.0 754.1 762.3 760.3 761.3 764.7 762.3	6.2 4.0 5.0 4.2 4.0 5.1 9.0 13.4 11.0 13.4 13.2 13.0 14.3 4.6 6.6 7.6 - 7.6 - 2.8 2.0 3.2	8174 354488 92204889898788 98849778 34877	WNW   NW   S.   S.   WNW   S.   WNW   S.   WNW   S.   WNW   WNW   WNW   WNW   S.   WNW   WNW	000 37051 241106110833423316666640020 12 3	Despejado  .demdemldemldemdespajado .cubierto .ldemnuboso .cubierto .ldemnuboso .cubierto .ldemnuboso .cubierto .ldemcubierto .ldemcubierto .ldemcubierto .ldemcubierto .ldemcubierto .ldemcubierto .ldemcubierto .luvia .cubierto .ldemcubierto .ldemcubierto .ldem.	Marejada Picada	T 173 03	13 16 15 18 19	10243 61812 2311221432612

de la visperaturas máximas son de la vispera.

# PARTE NO OFICIAL

### FINCAS RÚSTICAS

Se comprem las que no excedan de un valor de 750.000 pesetas ni sea menor de 25.000, teniendo titulación corriente. Con preferencia las que estén situadas en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Ciudad Real, Avila y Segovia, tegan ferrocarril próximo ó vías fáciles de comunicación.

Las ofertas han de ser hechas por escrito y por conducto de la Administración de la CACETA DE MADERID por los musmos propietarios de las fincas, y deben indicar la extensión, clase de terreno, aprovechamientos actuales por cultivo y ganadería, arbolado, aguas y cuantos datos se consideren convenientes, además de los gastos por contribución, guardería, etc.

NO SE COBRARA NI PAGARA COMISION, CORRETAJE, ETC.

# Banco Español del Río de la Plata

ESTABLECIDO EN 1886

## Domicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)

Capital suscripto	<b>\$ 50.000.000</b>	110.000.000
Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907.	<b>8 26.432.600</b> 6 sean ptas, oro	58.151.720
Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907	<b>4.818.149,44</b> 6 sean ptas. oro	10.599.287,68

### Muevo fondo de reserva.

Formado por la prima á percibir sobre las 300,000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907

del Banco en Abril de 1907...... \$ 5.891.850 6 sean ptas, oro 12.962.070

Sucursales en Europa. — MADRID: Alcalá, 23. — PARIS: 32, Avenue de l'Opera. — GENOVA: Vía Roma, 30. — LONDRES: 3, Lombard Street E. C.

Sucursales en la República Argentina. — Rosario de Santa Fe. — Once de Septiembre. — La Plata. — Bahía Blanca. — Boca del Riachuelo. — Córdoba. — Tucumán. — Mendoza. — San Juan. — Barracas al Norte. — Ensenada. — San Nicolás.

Sucursal en la República oriental del Uruguay.—Montevideo.

Sucursal en el Brasil. — Río de Janeiro.

Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte y del Sud, etc., etc.

Expide cartas de crédito y letras de cambio, transferencias, órdenes de pago telegráficas, descuenta efectos de cemercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general de toda clase de operaciones bancarias.

### INTERESES QUE SE ABONAN

En cuenta corriente	
Depósitos á tres meses fijos	2 por 100 anual.
Depósitos á seis meses fijos	3 por 100 anual.
Depósitos á mayor plazo	
Depósitos en Caja de Ahorros con libreta desde 25 hasta 5.000 pesetas.	$3^{1}/_{2}$ por 100 anual.

Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—Luis Arregui, Gerente.

### CONVOCATORIA

DE

### ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS

### PROGRAMA

'DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL NGRESC EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales ordenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del dia 7.)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos. 8

## LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez do primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela.

Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, lev del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

### SANTOS DEL DÍA

La Fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, Patrona de España.

### **ESPECTACULOS**

REAL.-A las 9.-(Debut de la señorita Giachetti).-Tosca. A las 4.-María de Rohan.

ESPANOL.—A las 9.—Vida y dulzura y La cuerda floja. A las 4 y 1<sub>1</sub>2.—Militares y paisanos.

LARA.—A las 8 y 1;2.—Levantar muertos.—Nido de águilas (doble).—El nido (sencilla).

ZARZUELA.—A las 8 y 1;2.—La patria chica.—El barbero de Sevilla.—La patria chica.

ro de Sevilla.—La patria chica.

APOLO.—A las 8 y 3[4.—El cabo primero.—Los picaros celos.—¿Quo vadis?

ESLAVA.—A las 9 y 1[4.—Apaga y vámonos.—La gran noche y La feliz pareja.—La alegre trompetería.

COMICO.—A las 8 y 3[4.—El señorito.—Los falsos dieses.

Imprenta de la GACETA DE MADRIE Pentejos, 8, Teléfone, 75.

El señorito.